

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la ejecución de las obras de construcción de un depósito municipal de cadáveres y sala de autopsias, a cuyo efecto en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de observaciones o reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ajalvir, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Rodríguez.

(G. C.—5.574) (O.—51.223)

ALCALA DE HENARES

Relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad 16 plazas de Conserjes de Grupos Escolares de este Ayuntamiento, cuya lista provisional ha sido aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

Admitidos

1. Abad Arribas, Pedro.
2. Abad del Pozo, José Antonio.
3. Aceituno Acuña, Félix.
4. Aceituno Cano, Samuel.
5. Alarcón Díaz, Pablo.
6. Alcolea Valiente, Manuel.
7. Alobera Martínez, Jesús.
8. Alobera Pérez, José Carlos.
9. Alonso Pérez, Daniel.
10. Alovera Martínez, Felipe.
11. Alvarez Escámez, Francisco.
12. Alvarez López, José.
13. Alvarez Rodríguez, José Manuel.
14. Amador Yuste, Tomás.
15. Amo García, Raúl del.
16. Andrés del Barrio, Francisco.
17. Antolino Ochoa, Juan José.
18. Antón Hoyos, José María.
19. Arias Abengozar, Joaquín.
20. Arias Sánchez, Andrés.
21. Arroyo Moreno, Pedro.
22. Atienza Escribano, Francisco Angel.
23. Ballesteros Familiar, Santos.
24. Ballesteros Nieto, Alfonso.
25. Barco Lago, Teodosia.
26. Barello Gómez, Antonio.
27. Barón Lledó, Roberto.
28. Barreiro Gómez, Esteban.
29. Bejarano Gil, Alvaro.
30. Bello Rodríguez, José Antonio.
31. Bermejo Ambrona, Félix.
32. Bermejo García, Andrés.
33. Blanco Escobar, Juan Antonio.
34. Blanco Quesada, Antonio Javier.
35. Blázquez González, Damián.
36. Blázquez Moreno, Alejandro.
37. Blázquez Sánchez, Manuel.
38. Blázquez Vaquero, Jesús Vicente.
39. Branco Chacón, Jorge Mario.
40. Burgos Bellot, Angel.
41. Burgueño Arapiles, Cristóbal.
42. Caballero González, Julián.
43. Caballero Moya, Angel.
44. Caballero Velázquez, Francisco.
45. Cabello Gómez, José Pedro.
46. Calerío Galiano, Aurelio.
47. Calvo Martínez, Joaquín.
48. Calvo Medina, Andrés.
49. Calvo Medina, Inmaculada.
50. Calzadilla Simón, Alicia P.
51. Calzadilla Simón, Pablo.
52. Calleja Alcorlo, Florentino.
53. Camarero Herrera, Antonio.
54. Campos Cano, Fernando.
55. Campos Sánchez, Cecilio.
56. Campos Sánchez, Francisco.
57. Cano Alonso, José María.
58. Cano Cabrera, Juan Fulgencio.
59. Cano Franco, Antonio.
60. Cano Galán, Nazario.
61. Carballo Bruno, María.
62. Carmona Blanco, José.
63. Carrasco Arroyo, Lucio.
64. Carrasco Sanz, Daniel.
65. Carreiras Castillo, Miguel Angel.
66. Carreras Casses, Juan José.
67. Carrillo Babadillo, Carlos.
68. Carrillo Mateu, Enrique.
69. Carrión Martínez, Julián.
70. Casa Ballesteros, Miguel Angel.
71. Casado Huerta, Benita.
72. Casal Calero, José Manuel.
73. Casal López, Antonio.
74. Castillo Alonso, Sebastián.
75. Castillo Carrillo, Francisco.
76. Castro de la Rocha, María Jesús.
77. Ceballos Linares, Antonio Manuel.
78. Cebolla Alonso, Benito.
79. Cereijo Rodríguez, Albino.
80. Cezón García, Antonio.
81. Cisneros Cerdón, Pablo.
82. Cojedor López, Benjamín.
83. Coronado Pérez, Angel.
84. Corpa López, María Eugenia.
85. Corsino Ortiz, José.
86. Corral Pajuelo, Juan Carlos.
87. Cotrina Babiano, Manuel.
88. Clemente Alonso, José Antonio.
89. Crespo Rubio, Calixto.
90. Cruz Bárbaro, Jorge de la.
91. Cruz Fernández, Francisco Antonio.
92. Cuadrado Benito, Jesús María.
93. Cubilla Lara, Manuel.
94. Cuesta Domínguez, Angel.
95. Curieses López, Emiliano.
96. Chic Mola, José.
97. Chico Fraile, José Antonio.
98. Chillerón Mota, Jesús.
99. Damián Serrano, Emilio.
100. David Calero, Purificación.
101. Delgado Martín, Jacinto.
102. Delgado Morales, Juan Pablo.
103. Díaz Hurtado, Juan Bautista.
104. Díaz Martínez, Domingo.
105. Díaz Peña, Ambrosio.
106. Díaz-Cano Gómez-Pimpollo, Andrés.
107. Díez Cruz, José Luis.
108. Díez Hernández, Eduardo.
109. Dios Emper, Demetrio de.
110. Dobarro Mateo, Manuel.
111. Domínguez Delgado, Rafael.
112. Domínguez Rincón, José.
113. Donoso Gonzalo, Félix.
114. Entrialgo Díaz, José Antonio.
115. Escudero Moreno, Tomás.
116. Espadero Quevedo, Salvador.
117. Esteban González, Emilio.
118. Esteban González, Juan.
119. Fernández Andrés, Joaquín.
120. Fernández Calvo, Galo.
121. Fernández Díaz, Francisco Javier.
122. Fernández Durán, Concepción.
123. Fernández Enri, Manuel José.
124. Fernández Fernández, Santos.
125. Fernández Giménez, Luis Miguel.
126. Fernández Humanes, Manuel.
127. Fernández Jodar, María del Mar.
128. Fernández Malaxechevarría, Víctor.
129. Fernández Ortiz, Juan.
130. Fernández del Río, María del Val.
131. Fernández Sáez, Juan Bautista.
132. Fernández-Medina Tapiador, Juan Antonio.
133. Frutos de la Fuente, José María de.
134. Galán Checa, Angel.
135. Gámez Cuadros, Francisco.
136. García Alvarez, José Manuel.
137. García del Buey, Joaquín.
138. García Caballero, Rafael.
139. García Domínguez, Luis Arturo.
140. García Cepeda, Teófilo.
141. García Fernández, Yolanda.
142. García García, Demetrio.
143. García García, Salvador.
144. García Gómez, Pascual.
145. García Guillén, Julio.
146. García López, Jesús.
147. García Martín, Florencio.
148. García Mejía, Angel.
149. García Miguez, José.
150. García Montero, Angel.
151. García Orozco, Joaquín.
152. García Pérez, Faustino.
153. García Salamanca, Modesto.
154. García Torres, Juan.
155. García-Bueno García-Alcalá, Jesús.
156. García del Castillo Serrano, Alfonso.
157. García del Castillo Serrano, José Miguel.
158. García-Miguel García-Arias, José Miguel.
159. Garrido Padín, Juan Manuel.
160. Gaspar Morales, Antonio.
161. Gil Calderón, Rosa.
162. Gil Carrión, Francisco.
163. Gil Cordero, Francisco.
164. Gil González, Daniel.
165. Gómez Díaz, Julián.
166. Gómez Gómez, Esteban.
167. Gómez Jiménez, Juan Matías.
168. Gómez Manzanero, Mariano.
169. Gómez Tino, Enrique.
170. Gómez del Río, Enrique.
171. Gómez Sanz, Miguel Angel.
172. Gómez Serrano, Juan Jorge.
173. González Adrada, Francisco.
174. González Arias, Juan.
175. González García, Antonio.
176. González García, Jerónimo.
177. González Gascó, Pedro.
178. González Palacios, Guillermo.
179. González Rujas, Francisco Jesús.
180. González Santamaría, Jesús.
181. González Tarrío, Pablo.
182. González-Albo Muñoz, Angel.
183. Gracia Martínez, Emilio.
184. Gracia Tejero, José Luis.
185. Guerra Puente, Dolores.
186. Guillamas del Olmo, Julián.
187. Guisado Guisado, Francisco.
188. Gutiérrez Gutiérrez, Antonio.
189. Hernández del Castillo, Pablo Justo.
190. Hernández Peña, Antonio.
191. Herráiz Salmerón, Armando.
192. Herrera Villagarcía, José Carlos.
193. Hervías Martínez, Rogelio.
194. Heras de Heras, Juan Angel de las.
195. Hidalgo Rojo, Julián.
196. Hoyo Vallejo, Gregorio del.
197. Huertas Castellanos, Rafael.
198. Huertes García, Andrés.
199. Ibáñez Heras, Enrique.
200. Jdraque Moreno, Daniel.
201. Jiménez Acebrón, Miguel Angel.
202. Jiménez Bautista, Mariano.
203. Jiménez González, Juan Luis.
204. Jiménez Jiménez, José Luis.
205. Jiménez Jiménez, Sebastián.
206. Lamparero Guijarro, José.
207. Lara del Olmo, Benigno.
208. Lázaro Lázaro, José Luis.
209. León Jaimen, José Antonio.
210. León López, Ignacio.
211. León Sánchez, José.
212. Letón Cuadrado, José.
213. Liébana Perea, Fernando.
214. Lima Ramos, María Fátima de Jesús.
215. Loeches Vilela, Lorenzo.
216. López Alonso, Mariano.
217. López de Blas, José.
218. López Clemente, Jesús.
219. López Cruz, Francisco.
220. López Durante, Vicente.
221. López Guillén, Mariano.
222. López Legarda, Germán.
223. López Mendoza, Juan.
224. López Muñoz, Rodolfo.
225. López Murillo, Hilario.
226. López Olmedo, Rafael.
227. López Palomar, César.
228. López Prieto, Delfín.
229. Lozano Fernández, José Luis.
230. Lucas de la Riva, José Luis de.
231. Luque García, Juan Antonio.
232. Luque Luque, Rafael.
233. Luque Martínez, Francisco.
234. Machón Roldán, María Africa.
235. Magán González, Andrés.
236. Mancha Barrero, Simón.
237. Manzanares González, Luis.
238. Marcos Pajares, José María.
239. Márquez Araújo, Antonio.
240. Martín Díez, Florentino.
241. Martín Expósito, Antonio.
242. Martín Gómez, Santiago.
243. Martín Hidalgo, Rafael Joaquín.
244. Martín Rojas, Francisco.
245. Martín Saldaña, Dulce María.
246. Martín Caja, Pablo.
247. Martínez Díaz-Plaza, Antonio.
248. Martínez Díaz-Plaza, Luis.
249. Martínez Gámez, Juan Carlos.
250. Martínez Limón, Manuel.
251. Martínez López, Manuel.
252. Martínez Muñoz, Miguel Angel.
253. Martos López, Andrés.
254. Mayor Martínez, Ricardo.
255. Medina Dorado, Emilia.
256. Medina Pinilla, Angel.
257. Melar Esteban, Antonio.
258. Miguel Domínguez, Bernardo de.
259. Moguel Cotallo, José.
260. Montero Berzosa, Concepción.
261. Montero Berzosa, Milagros.
262. Morales Domínguez, Domingo.
263. Morales Garuti, Joaquín.
264. Morales Peralta, Manuel.
265. Morales Sánchez, José.
266. Morales Villamayor, Juan Miguel.
267. Morato Amézcuca, Alejandro.
268. Moreno Abad, Dolores.
269. Moreno Atance, Julián.
270. Moreno Medina, Hortensia.
271. Morillo Guillén, Pedro.
272. Moya García, Máximo.
273. Moya Yuste, Narciso.
274. Muñoz García, Juan.
275. Muñoz Sánchez, Antonio.
276. Nevado Rabaro, Juan Antonio.
277. Najarro Delgado, Manuel.
278. Nova Nieto, Rogelio.
279. Ocaña Rubio, Rafael.
280. Oliva Hurtado, Pedro de la.
281. Oliva Rodríguez, José Antonio.
282. Olivares Sáiz, Andrés.
283. Oliveros Rosado, Jesús.
284. Olmo López, Pedro del.
285. Orgaz Sánchez, Ernesto.
286. Ortega Herrera, Antonio.
287. Ortega Martín, Eleuterio.
288. Ortiz Flores, Gregorio.
289. Ortiz López, Mercedes.
290. Ortiz Losada, Francisco.
291. Ortiz Manzanares, José.
292. Pablos Herrero, Macario.
293. Palacios Balbací, Enrique.
294. Panadero Campos, Jesús.
295. Paniagua Casanova, Fernando.
296. Paredes Pulido, Juan José.
297. Partera Cobo, Juan de Dios.
298. Pascual Andrés, Adrián.
299. Pascual Ruiz, Lázaro.
300. Pascual Tudela, Alfredo.
301. Pastor Gómez, Miguel.
302. Peña de Lope, José Manuel.
303. Peñalver Lara, Francisco Javier.
304. Peñaranda García, Gregorio.
305. Pérez Amaya, José Luis.
306. Pérez Argüello, Pilar.
307. Pérez Carrillo, Pedro.
308. Pérez García, Ismael.
309. Pérez González, Felipe.
310. Pérez de las Heras, José María.
311. Pérez Moral, Francisco.
312. Pérez Ramos, Juvenal.
313. Pérez Sánchez, Antonia.
314. Pérez Sánchez, Vicenta.
315. Pérez Santiago, José.
316. Picazas Cid, Enrique.
317. Piélagos Barquilla, Isidro.
318. Pinedo Collado, Venancio.
319. Prado Martínez, Miguel Angel del.
320. Puebla Rodríguez, Manuel.
321. Puig Colléll, Luis.
322. Quismondo Martínez, María Inmaculada.
323. Quitián Sánchez, Benjamín.
324. Raboso Clara, Tomás.
325. Ramos García, Pedro Miguel.
326. Recio Cañaveral, José María.
327. Redondo Marugán, Benjamín.
328. Reyes Muñoz, Diego.
329. Rico Coldeira, Mariano.
330. Ríos Anguita, Agustín.
331. Rivas Terrón, Agapito.
332. Robledillo Bayona, Aniceto.
333. Rodríguez Guerrero, Ventura.
334. Rodríguez Herrero, Angel.
335. Rodríguez Jurado, Julio.
336. Rodríguez Molina, Francisco.
337. Rodríguez Olmos, Juan Carlos.
338. Rodríguez Pérez, José Luis.
339. Rodríguez Rodríguez, Feliciano.
340. Rodríguez Rodríguez, Juan Francisco.
341. Rojo Cabrera, Mariano.
342. Rojo Urbano, Mariano.
343. Roma Inés, Juan Francisco.
344. Romero Monge, Andrés.
345. Romero Monge, Apolonio.
346. Ropero Pérez, José.
347. Rueda Diago, Jesús.
348. Rueda Sánchez, Fernando.
349. Rueda Sánchez, Tomás.
350. Ruilópez Jiménez, Francisca.
351. Ruiz Andrés, Vicente.
352. Ruiz Barberán, Antonio.
353. Ruiz Cuenca, Gregorio.
354. Ruiz Marin, Manuel.
355. Ruiz Pascual, Gerardo.
356. Ruiz Pérez, Pascual Salvador.
357. Sáez Ballesteros, Isaac.
358. Sáez González, José.
359. Sagüillo Fernández, José Antonio.
360. San Antonio Arias, Máximo.
361. San José Barco, María del Carmen.
362. Sánchez Arrabal, Adolfo.
363. Sánchez Casuso, Luis.
364. Sánchez Casuso, Santiago.
365. Sánchez García, Alfonso.
366. Sánchez Gómez, María Luisa.
367. Sánchez Jiménez, Claudio.
368. Sánchez Martín, Teodoro.

- 369. Sánchez Román, Francisco.
- 370. Sánchez Serrano, Julián.
- 371. Sánchez Torres, Pedro.
- 372. Sancho Alvarez, Ricardo.
- 373. Santana Macías, Juan Bernabé.
- 374. Santiago Colar, José Manuel.
- 375. Santos Escribano, José María.
- 376. Sastre López, Antonio.
- 377. Saz Manglano, Mariano.
- 378. Seldas Novillo, José.
- 379. Seoane García, Raúl.
- 380. Serna de León, Cristóbal.
- 381. Serrano Gallego, Pedro.
- 382. Serrano López, Javier Antonio.
- 383. Sienes Martínez, Enrique.
- 384. Sierra Camacho, Juan Eusebio.
- 385. Silva Gata, Manuel.
- 386. Silvent Donquiles, Juan Manuel.
- 387. Simón García, Agustín.
- 388. Soldado Llamas, Juan.
- 389. Soria Rodríguez, Mariano.
- 390. Sotodosos López, Luis.
- 391. Tapiador Díaz, Bartolomé.
- 392. Tarjuelo Sánchez, Felipe.
- 393. Tejedor Pardo, Luis.
- 394. Teruel Castro, Joaquín.
- 395. Tiralaso Vadillo, Jesús.
- 396. Toro Daza, José María.
- 397. Torre Simón, Andrés de la.
- 398. Torrejón Barba, Pedro.
- 399. Torres Aragón, Eloy.
- 400. Torres Benítez, Antonio.
- 401. Torres Gómez-Pardo, Carlos.
- 402. Torres Guerrero, Manuel.
- 403. Torres Piquet, Jesús Manuel.
- 404. Torrijos Triguero, Antonio.
- 405. Tovar Alcón, José.
- 406. Vacas López, Antonio.
- 407. Vadillo López, Santos.
- 408. Valera Lozano, Evelio.
- 409. Valero Delgado, Manuel.
- 410. Valverde Lluna, Jesús.
- 411. Valverde Peces, Mariano.
- 412. Valverde Rodríguez, José.
- 413. Vázquez Ferez, Juan.
- 414. Vázquez Fernández, Pedro Luis.
- 415. Velasco Llamas, Angel.
- 416. Velayos Blázquez, Felipe.
- 417. Velayos Rodríguez, María Asela del Carmen.
- 418. Vidal Gallego, Juan.
- 419. Vilela Torre, José Luis.
- 420. Villa Martínez, José Antonio.
- 421. Yebra Cros, Mariano.
- 422. Yebra Hernández, Santos.
- 423. Zurilla Mondaray, Guillermo.

Excluidos

- Por exceder de la edad exigida.
- 1. Bravo Bravo, Julián.
 - 2. Coronado Escamilla, Leoncio.

- Por no alcanzar la edad exigida.
- 1. García García, Joaquín.
 - 2. Martín Moreno, M. Javier.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, en su caso, en el plazo de quince días, conforme determina la legislación vigente.

Alcalá de Henares, 27 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.563) (O.—51.212)

Objeto: Concurso para las obras de separación de aceras en las calles Nuestra Señora del Pilar, Santa Teresa, Doncel, La Rábida, Pinzón Vargas Machuca y Arzobispo Carrillo.

Tipo: 16.517.102,70 pesetas.

Plazo: De comienzo: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de quince días a partir de la adjudicación definitiva. De ejecución: Cinco meses, a contar notificación adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, 250.000 pesetas; definitiva, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación en horas de oficina de despacho público.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, también en horas de oficina de despacho público.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo

anteriormente referido, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar, mediante concurso, la ejecución de, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
- b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado en su caso.
- c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.
- d) Declaración jurada de no hallarse incuso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.576) (O.—51.225)

Objeto: Concurso para las obras de acondicionamiento de la plaza de Carlos I, segunda fase.

Tipo: 8.414.843 pesetas.

Plazo: De comienzo: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de quince días a partir de la adjudicación definitiva. De ejecución: Cuatro meses a contar notificación adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, 180.000 pesetas; definitiva, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación en horas de oficina de despacho al público.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, también en horas de oficina de despacho público.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar, mediante concurso, la ejecución de, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
- b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incuso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.577) (O.—51.226)

Objeto: Concurso para las obras de acondicionamiento de la Plaza de Narbona.

Tipo: 5.269.543,77 pesetas.

Plazo: De comienzo: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de quince días a partir de la adjudicación definitiva. De ejecución: Cuatro meses, a contar notificación adjudicación definitiva.

Garantía: Provisional, 105.000 pesetas; definitiva, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en el Negociado de Contratación en horas de oficina de despacho público.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto en el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, también en horas de oficina de despacho público.

Apertura: A las doce y treinta horas del día hábil siguiente al de expedición del plazo anteriormente referido en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

Modelo de proposición

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar, mediante concurso, la ejecución de, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas (en letra).....

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
- b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.
- c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.
- d) Declaración jurada de no hallarse incuso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.578) (O.—51.227)

Doña Catalina Pastor Asensio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega con chateo en Nueva Alacalá, L-157.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peli-

grosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.608) (O.—51.256)

Don José Luis Torrente del Campo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta en la calle Tielmes, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.707) (O.—51.296)

Don Germán Martínez Pastrana solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle Coruña, número 10, L-3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.708) (O.—51.297)

"Plus Ultra, Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de compañía de seguros en la calle Talamanca, número 34.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.898) (O.—51.481)

Don Juan Urgel Blanco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta mayor de frutas frescas en la carretera N-II, kilómetro 32,200.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.899) (O.—51.482)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción del 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

Don Ramón Cobo Antoranz.—Taller de elaboración de mármol.—Camino del Juncal, sin número.—Expediente: 1.249/82.

Don Mariano Jiménez Jiménez. Almacén de ordenadores electrónicos. Santa Isabel, sin número. Expediente: 1.248/82.

"Comercial Rubio, Sociedad Anónima". Cash and carry y torrefacción de café venta mayor (ampliación). Calle Aragoneses, número 15. Expediente: 1.252/82.

Comunidad de Propietarios. Garaje-aparcamiento. Calle Miraflores, con vuelta a Duero, número 8. Expediente: 1.256/82.

Banco de Crédito Comercial. Oficina bancaria con aire acondicionado. Calle Libertad, número 5. Expediente: 1.244/82.

Comunidad de Propietarios. Garaje-aparcamiento e instalaciones generales de calefacción de la finca y ascensores. Calle Ruperto Chapí, número 15 al 23. Expediente: 1.242/82.

Don Juan Vidal Gómez Molinos. Bar de cuarta (ampliación y cambio de titular). Calle Constitución, número 41. Expediente: 1.255/82.

"Clamsa Centro, Sociedad Anónima". Almacén y oficinas y pequeño taller de mantenimiento de carretillas elevadoras. Avenida de la Industria, número 5. Expediente: 1.254/82.

Doña Natividad López Chamorro. Depósito almacenamiento gas propano de cuatro metros cúbicos. Paseo Conde de los Gaitanes, número 93. Expediente: 1.253/82.

Don Mariano Nevado Morales. Bar-restaurante de cuarta, un tenedor. Avenida Valgrande, número 5, zona industrial. Expediente: 1.251/82.

"Sociedad Anónima Española de Lubrificantes". Almacén de lubricantes y oficinas. Calle Sepúlveda, sin número. Expediente: 1.237/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 29 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.572) (O.—51.221)

Habiéndose producido alegaciones en el período de información pública abierto con la aprobación inicial del proyecto de modificación de trazado viario de El Soto en sesión ordinaria del Pleno Municipal de 20 de noviembre de 1981, y dado que la solución del trazado viario propuesta por el Ingeniero municipal y aceptado por el Ayuntamiento a la vista de las alegaciones formuladas, supone un cambio sustancial en los criterios y soluciones del mismo, el Pleno municipal en su sesión extraordinaria de fecha de 17 de marzo de 1982 ha acordado:

Someter a un nuevo período de información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, el expediente de modificación del trazado viario del Plan de Ordenación de la zona Norte de La Moraleja.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dichos expedientes en las mañanas de los días hábiles de los plazos señalados para cada expediente, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Negociado de Urbanismo (4.ª planta), como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuántas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcobendas, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz.
(G. C.—5.573) (O.—51.222)

En relación con el concurso-oposición restringido convocado por este Ayuntamiento para proveer tres plazas de Cabo de la Policía Municipal, la Alcaldía-Presidencia ha aprobado con fecha de 10 de mayo de 1982, la lista provisional de admitidos y excluidos, que queda de la siguiente forma:

Admitidos

1. Avila Muñoz, Julián.
2. Peña Páramo, Antonio.

3. Casadomet Montes, Angel.
4. González Lázaro, Celestino.
5. Muñoz Jiménez, Juan.
6. Peinado Galindo, Salvador.

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán reclamar contra la presente lista provisional en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz.
(G. C.—5.916) (O.—51.499)

ALCORCON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 30 de abril de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta las obras de pavimentación y servicios complementarios de las calles Don Quijote, Dulcinea, Alfonso VIII, León, prolongación de Cerrajón, Mingo Fraile y Ribota y alumbrado público de la urbanización "Crosansa", avenida del Oeste, calles Cerrajón, Ribota, Mingo Fraile y Jaén, se hace público un resumen de este a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/77.

1.º Objeto.—El mencionado anteriormente.

2.º Plazo de ejecución.—Cinco meses.

3.º Importe de la licitación.—Pesetas 30.944.845,60 pesetas.

4.º Garantías:

Provisional.—314.586 pesetas.

Definitiva.—La que resulte de aplicar al precio de adjudicación la escala prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Examen del expediente.—En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el de la provincia, que después lo publique.

6.º Presentación de proposiciones.—En el mismo lugar, horario y plazo señalado en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado y lacrado que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la proposición ajustada al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta para, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas y en un período de tiempo de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

En, a de de 19..... (Firma.)

7.º Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Alcorcón, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.700) (O.—51.289)

Doña Rosa María Díaz López ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de confección en Princesa Sofía, número 1, posterior, local número 10, de esta localidad. Expediente 81/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 29 de abril de 1982.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.701) (O.—51.290)

Don Ricardo Seminario Alzamora ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de consultorio médico en Polvoranca, número 74, de esta localidad. Expediente 84/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 3 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.702) (O.—51.291)

Don Pedro Berlanga Expósito ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de joyería, relojería, objetos de oro y fabricación de asta, cuerno, hueso y nácar en Cabo San Vicente, número 4, local número 12, de esta localidad. Expediente 83/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 3 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.703) (O.—51.292)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don José Barba Martínez ha solicitado licencia para instalar un café-bar de tercera en San Blas, número 8. Expediente 83-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 3 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.704) (O.—51.293)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Gonzalo García Palacios y Félix F. Muñoz Jiménez han solicitado licencia para instalar un bar en Nuncio, número 7, local número 1. Expediente 80-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón a 3 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.705) (O.—51.294)

Don Jesús Garvía Díaz ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de patatas (en pollería-huevería) en Porto Cristo, número 3, local número 4, de esta localidad. Expediente 82/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 30 de abril de 1982.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.706) (O.—51.295)

Devolución de garantía definitiva

Finalizado el plazo de garantía y efectuada la recepción definitiva de las obras de instalación de alumbrado en el Campo de la Huerta, cuya adjudicación se acordó en la Comisión Municipal Permanente a favor de José Barroso Hernández, cumplidas las obligaciones derivadas del contrato se anuncia la devolución de la garantía definitiva al contratista de 36.087 pesetas. A los efectos del artículo 88 del Reglamen-

to de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alcorcón, a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.833) (O.—51.461)

Devolución de garantía definitiva

Finalizado el plazo de garantía y efectuada la recepción definitiva de instalación de vallas en el campo de fútbol de la Huerta, instalación de rejas en el "C. N. San José" e instalación de barandilla en la calle Cáceres, con vuelta a la calle Montoro, cuya adjudicación se acordó en la Comisión Municipal Permanente a favor de "Talleres Núñez, Sociedad Anónima", cumplidas las obligaciones derivadas del contrato se anuncia la devolución de la garantía definitiva al contratista de 37.210 pesetas, 8.788 pesetas y 10.890 pesetas, respectivamente, a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alcorcón a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.834) (O.—51.462)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Oscar Amigó González ha solicitado licencia para instalar una cafetería de categoría especial B en la avenida de José Antonio, número 1, local número 2. Expediente 71-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 5 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.840) (O.—51.468)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Francisco Escolar Herrero ha solicitado licencia para instalar venta y exposición de muebles en el paseo de Castilla, número 8, locales números 3, 4 y 5. Expediente número 86-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.903) (O.—51.486)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Guadalupe Dolores Palancar Merino ha solicitado licencia para instalar un salón de belleza y peluquería en la avenida de los Castillos, número 36, primero A. Expediente número 84-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.904) (O.—51.487)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Francisco Mariano Failde Martínez ha solicitado licencia para instalar venta menor de librería, papelería, juguetería y artículos de deporte (aire acondicionado) en la calle

Mayor, número 91, locales números 13 y 14. Expediente 85-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.905) (O.—51.488)

Don Alejo González Herrera ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de clínica de A.T.S. en Japón, número 12, bajo número 2, de esta localidad. Expediente 85/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—5.906) (O.—51.409)

Don Pedro Saturnino Tarjuelo Marín ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de artículos de camisería, prendas de uso interior y venta y alquiler de películas de vídeo en Príncipe Juan Carlos, número 4, local número 4, de esta localidad. Expediente 86/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—5.907) (O.—51.490)

ALDEA DEL FRESNO

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a fin de presentación de reclamaciones durante los quince días siguientes al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Admitidos

- José Luis Tello Leza.
- José María Hernández Alonso.
- Emiliano Sánchez Fernández.
- Alberto Bello Piñero.
- Juan Tomás Bello Piñero.
- Raúl Hernández Rodríguez.
- Víctor Manuel Moya Jiménez.
- José Fernández López.
- Domingo Heras Cebrían.
- Francisco Fernández López.
- Pedro Luis Pinto Hernández.
- Mariano Morón de la Rosa.

Excluidos

- Ninguno.
- Aldea del Fresno, 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.917) (O.—51.500)

ALGETE

Por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de mayo de 1982, previo examen al efecto, fueron aprobados los padrones lista cobratoria siguiente:

Tasas por recogida de basura en establecimientos mercantiles e industriales.

Arbitrio con fin no fiscal por puertas falsas o bajada de acera.

Dichos documentos han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Algete, a 5 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.607) (X.—133)

Procedente de la Delegación de Hacienda, Consorcio Provincial de Madrid, se ha recibido en este Ayuntamiento la pro-

puesta de delimitación del suelo de todo este término municipal, sujeto a efectos de la Contribución Urbana, aprobado por el Consejo de Dirección con fecha 15 de abril de 1982, referida propuesta con los planos que acompañan a la misma.

Esta documentación queda expuesta al público dentro del local de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, calle Guzmán el Bueno, número 139, planta quinta, Madrid-3, desde la fecha del inicio de la exposición pública de la propuesta hasta los quince días hábiles siguientes a la fecha en que expire dicha exposición.

Algete, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.837) (O.—51.465)

ALPEDRETE

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino Frutos Rodao Villagrán ha solicitado licencia para instalar un burger, bar especial (A), en urbanización "Las Rocas", local número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.695) (O.—51.284)

La Corporación municipal, en sesión del Pleno celebrada el día 30 de abril del corriente, acordó la aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle de los terrenos sitos en el paraje de Los Llanos, colonia Fuentellana, promovido por don Silvestre Pedrero Serna.

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de un mes se puedan presentar las reclamaciones oportunas, de acuerdo con lo determinado en los artículos 40 y 41 de la ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Alpedrete, 7 de mayo de 1982.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.

(G. C.—5.696) (O.—51.285)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don José Callejo Rodríguez, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación y apertura de una droguería-perfumería en venta al por menor en la calle Stuar, número 58.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría general, los días y horas hábiles de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.792) (O.—51.429)

ARGANDA DEL REY

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de tres plazas de Conserje de Grupos Escolares, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo de Administración General, Subgrupo Subalternos, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas

extraordinarias y trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Funciones.—Serán funciones de los Conserjes:

a) La permanencia en el Grupo Escolar o Grupos a los que se adscriba durante el horario que se señale dentro de su jornada laboral, ejerciendo una discreta vigilancia del edificio, servicio y enseres, una vez queden vacías las aulas.

b) El encendido de la calefacción en cualquier sistema que tuviere, así como realizar pequeñas y elementales reparaciones.

c) Cuidar muy especialmente de que el edificio o instalaciones anejas que tenga a su cargo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y decoro.

d) Cuidar el buen estado de los jardines de la instalación.

e) Desempeño de los trabajos temporales similares a los citados en esta base en otras instalaciones municipales distintas de los Grupos Escolares.

f) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el cargo.

3.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco años al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los únicos efectos de la edad máxima para ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados a la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del certificado de Estudios Primarios, escolaridad o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y que se comprometen a prestar el vigente juramento de posesión de cargo público, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con póliza municipal de 15 pesetas y 25 pesetas en póliza del Estado, de ocho treinta a catorce treinta todos los días laborables, excepto sábados, que será de nueve a catorce, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

A la instancia se le adjuntará justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas.

En la propia instancia deberán alegarse los méritos a considerar en la fase de concurso y acompañar la documentación que justifique los mismos.

5.ª Admisión de los aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que en caso de existir serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada para la provisional.

6.ª Tribunal calificador.—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, el encargado de Obras y Servicios, como funcionario experto, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario de carrera Jefe de Negociado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes simultáneamente con los titulares respectivos, formando parte del Tribunal en ausencia de éstos.

La designación de los miembros del Tribunal se acordará por la Comisión Municipal Permanente y se hará pública en la misma forma que las listas de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público en la fecha y lugar que se anunciará convenientemente.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en la forma citada.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en la forma repetida, el día, hora y lugar de celebración.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase de oposición: Ejercicios.—Los ejercicios de la fase de oposición, todos de carácter obligatorio y eliminatorio serán los siguientes:

Primero. a) Redacción, durante un período máximo de veinte minutos, sobre un tema general decidido por el Tribunal. Se calificará la creatividad sistemática, ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental en el plazo máximo de diez minutos.

c) Realización de test psicotécnico que planteará el Tribunal o Asesor que designe.

Segundo. Contestar oralmente en período máximo de veinte minutos a los siguientes temas:

a) Organización municipal. El Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.

b) La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.

c) Derechos y deberes de los funcionarios.

d) Preguntas sobre materias propias del cargo.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación en la fase de oposición estará determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Fase de concurso.

Serán objeto de valoración con arreglo al número máximo de puntos que se indiquen, los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado anteriormente un cargo análogo en la Administración o fuera de ella con laboriosidad y suficiencia, hasta tres puntos.

2. Por cada año de servicio prestado en la Administración Local en cargo análogo, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica, hasta un punto.

3. Por la posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, hasta dos puntos.

4. Por poseer experiencia profesional en actividades manuales, tales como jardinería, limpieza, electricidad, calefacción, etc., hasta dos puntos.

5. Cualquier otro mérito alegado por el aspirante, hasta un punto.

Los méritos uno y dos no son incompatibles para sus puntuaciones.

La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la oposición por los aspirantes que no hayan sido eliminados, será la definitiva.

8.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión figurando por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes aprobados presentarán en la secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base tercera, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los aspirantes nombrados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento, de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

9.ª Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.918) (O.—51.501)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Vigilante-Operario de instalaciones municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Vigilante-Operario de Instalaciones Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Administración Especial, clase Personal de Oficios, que establece el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La toma de posesión del cargo lleva implícito la obligación de habitar la vivienda habilitada en el recinto del estadio municipal de deportes, lo que no supondrá derecho adquirido para el funcionario.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento exigido en el real Decreto 707/1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con póliza municipal de 15 pesetas y 25 pesetas en póliza del Estado, de ocho treinta a catorce treinta, todos los días laborables, excepto sábados, que será de nueve a catorce, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se adjuntará el justificante de pago de los derechos de examen que se fija en 500 pesetas y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

4.ª Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública como la provisional.

5.ª Tribunal calificador.—Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, el funcionario encargado de Obras y Servicios, como experto, y el funcionario de carrera Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo formándose una lista que se hará pública del modo indicado en la base cuarta.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Sistema de selección.—Constará de dos fases:

Fase de oposición.—Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.—Test psicotécnico, pudiendo contar el Tribunal para su composición y calificación con el oportuno asesoramiento.

b) Segundo ejercicio:

1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

2. Resolución de dos problemas de aritmética en el plazo máximo de veinte minutos.

c) Tercer ejercicio.—Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos a los siguientes temas:

1. Organización Municipal. El Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.

2. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.

3. Derechos y deberes de los funcionarios.

4. Relaciones humanas del Vigilante con el público.

5. Otras preguntas sobre materias propias del cargo.

Fase del concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia en esta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualesquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica, incluso de distinta categoría.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir, fuera de la Administración.

3. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

8.ª Calificación.

Fase de oposición.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de componentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación en la fase de oposición está determinado por la media de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Fase del concurso.—El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima es el siguiente:

Mérito número 1: Hasta tres puntos.

Mérito número 2: Hasta un punto. Incompatible con el número uno.

Mérito número 3: Hasta un punto.

La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la oposición será definitiva.

9.ª Nominación del aprobado, presen-

tación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de su nombramiento como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Partida de nacimiento.

2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos legales, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

11. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases y dentro del ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.919) (O.—51.502)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Vigilante de instalaciones municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Vigilante de Instalaciones Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especial, clase Personal de Oficios, que establece el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de

proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento exigido en el real Decreto 707/1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con póliza municipal de 15 pesetas y 25 pesetas en póliza del Estado, de ocho treinta a catorce treinta, todos los días laborables, excepto sábados, que será de nueve a catorce, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se adjuntará el justificante de pago de los derechos de examen que se fija en 500 pesetas y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

4.ª Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública como la provisional.

5.ª Tribunal calificador.—Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, el funcionario Jefe de la Policía Municipal y un funcionario de carrera Jefe de Negociado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo formándose una lista que se hará pública del modo indicado en la base cuarta.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza

mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Sistema de selección.—Constará de dos fases:

Fase de oposición.—Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.—Test psicotécnico, pudiendo contar el Tribunal para su composición y calificación con el oportuno asesoramiento.

b) Segundo ejercicio:

1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

2. Resolución de dos problemas de aritmética en el plazo máximo de veinte minutos.

c) Tercer ejercicio.—Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos a los siguientes temas:

1. Organización Municipal. El Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.

2. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.

3. Derechos y deberes de los funcionarios.

4. Relaciones humanas del Vigilante con el público.

5. Otras preguntas sobre materias propias del cargo.

Fase del concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia en esta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualesquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica, incluso en distinta categoría.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir, fuera de la Administración.

3. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

8.ª Calificación.

Fase de oposición.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de componentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación en la fase de oposición está determinado por la media de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Fase del concurso.—El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima es el siguiente:

Mérito número 1: Hasta tres puntos.

Mérito número 2: Hasta un punto. Incompatible con el número uno.

Mérito número 3: Hasta un punto.

La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la oposición será definitiva.

9.ª Nominación del aprobado, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de su nombramiento como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte

en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Partida de nacimiento.

2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos legales, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

11. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases y dentro del ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.920) (O.—51.503)

Convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas vacantes de Auxiliar de Administración General, cubriéndose cinco en turno libre y una en turno restringido.

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cubriéndose cinco de ellas en turno de oposición libre y una mediante oposición restringida, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Si la plaza restringida no resultara cubierta por los aspirantes con derecho a ella, acrecerá al turno libre.

Estas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los únicos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condi-

ciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes que puedan optar a la plaza restringida deberán estar desempeñando puesto de trabajo de igual categoría en la Administración Local, teniendo preferencia en la adjudicación de la plaza los aspirantes que hubieran desempeñado ya con antelación este puesto de trabajo en este Ayuntamiento. Deberá acompañarse a la instancia certificación acreditativa.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el vigente juramento de posesión de cargo público, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con póliza municipal de 15 pesetas y 25 pesetas en póliza del Estado, de ocho treinta a catorce treinta, todos los días laborables, excepto sábados, que serán de nueve a catorce, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de inserción del último de los anuncios de la convocatoria, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que en caso de existir serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada, para la provisional.

Quinta. Tribunal calificador.—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, nombrado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y un representante de la Dirección General de Administración Local. El Secretario de la Corporación, como Jefe de los Servicios, y un funcionario de carrera Jefe de Negociado.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes simultáneamente con los titulares respectivos, formando parte del Tribunal en ausencia de éstos.

La designación de los miembros del Tribunal se acordará por la Comisión Municipal Permanente y se hará pública en la misma forma que las listas de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo pú-

blico en la fecha y lugar que se anunciará convenientemente.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en la forma citada.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en la forma repetida el día, la hora y lugar de celebración.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor y justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas de la oposición se realizarán y calificarán simultáneamente para los dos turnos, libre y restringido, formando parte del turno libre con la calificación obtenida aquellos aspirantes del turno restringido que no resulten propuestos para esa plaza.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Primero.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito.

Segundo.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos de los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, al azar. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercero. De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general y de composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto.—De carácter voluntario. Tendrán las siguientes especialidades, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten en la instancia mencionada en la base tercera.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Manejo de máquinas contables sencillas, de oficina.

e) Manejo de máquinas copiativas.

Octava. Calificación. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez.

El ejercicio voluntario podrá ser valorado en cada una de sus especialidades, como máximo, hasta un punto, por cada miembro del Tribunal.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, figurando por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes aprobados presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro correspondiente.

b) Título de Graduado Escolar o equivalente; o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo de penales del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependan.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los aspirantes aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se quedará en la situación de cesante.

Décima. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tener los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

ANEXO

El programa de esta convocatoria es el aprobado por la Dirección General de Administración Local, mediante resolución de 16 de enero de 1981. "Boletín Oficial del Estado" de 12 de febrero de 1981, número 37, Anexo número 1.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.921) (O.—51.504)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración General.

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el sub-

grupo de Técnicos de Administración General y dotada con las remuneraciones correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los únicos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el vigente juramento de posesión de cargos públicos, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con póliza municipal de 15 pesetas y del Estado de 25 pesetas, de ocho treinta a catorce treinta, todos los días laborables, excepto sábados que será de nueve a catorce, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de inserción del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones que, en caso de existir, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada para la provisional.

Quinta. Tribunal calificador.—Estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario General, como Jefe del Servicio, y el Interventor de la Corporación, como funcionario de carrera.

Secretario: El mismo de la Corporación o un funcionario técnico de Administración General de este Ayuntamiento en quien delegue.

Podrán designarse suplentes simultá-

neamente con los titulares respectivos, formando parte del Tribunal en ausencia de éstos.

La designación de los miembros del Tribunal se acordará por la Comisión Municipal Permanente y se hará pública en la misma forma que las listas de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público en la fecha y lugar que se anunciará convenientemente.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en la forma ya citada.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en la forma ya recogida el día, hora y lugar de celebración.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Primero.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Derecho político y constitucional, uno de Derecho administrativo, uno de economía política, uno de Derecho financiero, uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá de la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria (en dicho grupo) en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercero.—Igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas

propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto.—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas francés e inglés, debiendo optar el opositor por uno de ellos en la instancia para tomar parte en las pruebas.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, calificándose cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Nominación del aprobado, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado, y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referidos a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

ANEXO

El programa de esta convocatoria es el aprobado por la Dirección General de Administración Local, mediante resolución de 16 de enero de 1981, "Boletín Oficial del Estado" número 37, de 12 de febrero de 1981, anexo número 3.

Arganda del Rey, 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.922) (O.—51.505)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Conductores de vehículos mecánicos vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Conductores de vehículos mecánicos, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales E) Personal de Oficios, que establece el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Poseer carnet de conducir de la categoría C.

Los requisitos citados han de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b).

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Real

Decreto 707/1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia también se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública del mismo modo que la provisional.

Quinta. Tribunal calificador.—Estará formado como sigue:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, el funcionario encargado de Obras y Servicios y un funcionario de carrera, conductor de vehículos mecánicos.

Secretario: El mismo de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo formándose una lista que se hará pública en la forma indicada en la base cuarta.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar de celebración.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Sistema de selección.—Constará de dos fases:

Fase de oposición.—Constará de una prueba práctica y dos ejercicios:

a) Prueba práctica.—Eliminatoria. Se tratará de una prueba de conducción de un vehículo o vehículos en la forma que determine el Tribunal.

b) Primer ejercicio.—Eliminatorio.

1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un periodo de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

2. Resolución de dos problemas de aritmética en el plazo máximo de veinte minutos.

c) Segundo ejercicio.—Eliminatorio. Contestar, oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, a los siguientes temas:

1. Organización municipal. El Ayuntamiento. La Comisión Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.

2. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales.

3. Derechos y deberes de los funcionarios.

4. Preguntas sobre materias propias del cargo, incluso sobre mecánica del automóvil.

Fase de concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, en esta o en otras Cor-

poraciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica, incluso en distinta categoría.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir, fuera de la Administración.

3. Poseer carnet de conducir en las categorías A, D y/o E.

4. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

Octava. Calificaciones.

Fase de oposición.—Tanto la prueba práctica como cada uno de los ejercicios serán eliminatorios si la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal fuese inferior a cinco puntos.

La puntuación concedida por cada miembro del Tribunal podrá oscilar entre cero y diez puntos.

El Tribunal ponderará la importancia de la prueba práctica.

El orden de clasificación en esta fase vendrá determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en la prueba y en cada uno de los ejercicios.

Fase de concurso.—El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima es el siguiente:

Mérito número 1: Hasta tres puntos.

Mérito número 2: Hasta dos puntos.

Incompatible con la puntuación del número 1.

Mérito número 3: Hasta 0,5 punto.

Mérito número 4: Hasta un punto.

La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la oposición, será la definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen de las plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite el desempeño de las funciones propias del cargo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Carnet de conducir clase C.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación u Organismo público del que dependan.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacio-

nados los aspirantes aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.923) (O.—51.506)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Fontanero vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Fontanero de este Ayuntamiento vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, que establece el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Real Decreto 707/1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia también se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la

lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública del mismo modo que la provisional.

Quinta. Tribunal calificador.—Estará formado como sigue:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, el funcionario encargado de Obras y Servicios, como experto, y el funcionario de carrera Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario: El mismo de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo formándose una lista que se hará pública en la forma indicada en la base cuarta.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar de celebración.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Sistema de selección.—Constará de dos fases:

Fase de oposición.—Constará de una prueba práctica y dos ejercicios:

a) Prueba práctica.—Realización en su totalidad de las siguientes actividades:

1. Soldar plomo, fundir y estañar.
2. Soldar cobre con lamparilla.
3. Instalación de caña.
4. Arreglo de rotura de uralita en la red general de agua.
5. Hacer lima de zinc y plomo.

b) Primer ejercicio.

1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de quince minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

2. Resolución de dos problemas de aritmética en el plazo máximo de veinte minutos.

c) Segundo ejercicio.—Contestar, oralmente, en un período máximo de veinte minutos, a los siguientes temas:

1. Organización municipal. El Municipio. El Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.

2. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales.

3. Derechos y deberes de los funcionarios.

4. Preguntas sobre materias propias del cargo.

Fase de concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, en ésta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir fuera de la Administración.

3. Tener realizados cursos de capacitación o especialización, así como poseer titulación de formación profesional.

4. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

Octava. Calificación.

Fase de oposición:

a) Prueba práctica.—Eliminatoria para puntuaciones menores a cinco puntos, siendo la máxima de diez.

b) Ejercicios.—También eliminatorios si la media aritmética de ambos fuese inferior a cinco puntos, siendo la máxima de diez.

La media aritmética de a) y b) será la puntuación de esta fase.

Fase de concurso.—El número máximo de puntos que se pueden conceder por los méritos reseñados en la base séptima es el siguiente:

Mérito número 1: Hasta tres puntos.

Mérito número 2: Hasta dos puntos. Incompatible con el número 1.

Mérito número 3: Hasta 0,5 punto.

Mérito número 4: Hasta 0,5 punto.

La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la oposición, será la definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite el desempeño de las funciones propias del cargo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los aspirantes aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y con la fórmula establecida en la ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.924) (O.—51.507)

BECERRIL DE LA SIERRA

Doña Ana Márquez Palacios solicita autorización para instalar un comercio de venta de artículos de relojería en la planta baja del edificio de su propiedad, sito en la calle Segovia, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Becerril de la Sierra, a 28 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.789) (O.—51.421)

Doña Josefa Martín Blasco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería y perfumería en la planta baja del edificio de su propiedad, sito en la calle Madrid, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Becerril de la Sierra, 8 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.790) (O.—51.422)

BELMONTE DE TAJO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la constitución de la Mancomunidad para el Abastecimiento de Aguas Potables del Río Tajo de los municipios de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, así como sus estatutos, se exponen por el plazo de un mes en información pública, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Tajo, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.793) (O.—51.425)

CERCEDILLA

Por parte de don Angel Luis Martín Serrano se ha solicitado licencia para instalar tanque de gas líquido propano de cuatro metros cúbicos, para usos domésticos, en la finca número P.2 de la Urbanización "Cabezuela Iluminaria", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla, a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.806) (O.—51.438)

COLMENAR VIEJO

Por don Alfonso Mangada Sanz, en representación de "Editorial Paraninfo", se ha solicitado licencia municipal para el funcionamiento de almacén de libros en el polígono industrial de Tres Cantos.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular cuantas observaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días ante este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 5 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.599) (O.—51.248)

Por doña Ana María González Riego se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a venta menor de mate-

riales de óptica en local sito en la calle Marqués de Santillana, número 12, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular cuantas observaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días ante este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.895) (O.—51.479)

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1982, el Padrón municipal sobre calderas, motores, transformadores, etcétera, correspondiente al año 1982, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por los interesados, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 13 de mayo de 1982.—El Alcalde, Armando Jurdado López.

(G. C.—5.894) (X.-134)

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1982, el Padrón de publicidad correspondiente al año 1982, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por los interesados, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 13 de mayo de 1982.—El Alcalde, Armando Jurdado López.

(G. C.—5.896) (X.-135)

Don José Manuel Cao Cao solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de grabados en la calle Navalaoza, número 38, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.897) (O.—51.480)

COLLADO MEDIANO

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle de la finca situada en el paraje de la Cabreriza, promovido por don Rafael Otero Company.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se somete el expediente de referencia a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo en Secretaría, en horas de diez a catorce, todos los días hábiles.

Collado Mediano, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.699) (O.—51.288)

COLLADO VILLALBA

Por haber sido expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras incluidas en el Presupuesto de inversiones de 1982 y de las calles del polígono de Los Negrals, según edicto expuesto en los tablones de anuncios de las Casas Consistoriales y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 19 de marzo de 1982, y transcurrido el plazo de quince días y ocho días más sin haberse presentado reclamaciones se elevan a definitivos los expresados expedientes y se da la publicidad a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Collado Villalba, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.803) (O.—51.435)

CORPA

Por parte de don Rafael Hervás Cortés se ha solicitado licencia para instalar un café-bar en la calle Mayor, número 26, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corpa, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, A. Toledo.

(G. C.—5.603) (O.—51.252)

COSLADA

Por parte de don Alejo Abuín Díaz se ha solicitado licencia para autoservicio de alimentación en la finca número 1 de la calle Bolivia (posterior), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.798) (O.—51.430)

Por parte de don Salam Hamid Tlai se ha solicitado licencia para sala de juventud-discoteca en los locales números 10, 11, 12 y 13 de la calle Venezuela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.799) (O.—51.431)

Por parte de doña María Pilar García Figueroa se ha solicitado licencia para carnicería (galería de alimentación, puesto número 10) en la finca número 9 de la calle Méjico, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.822) (O.—51.450)

DAGANZO

Presentado ante este Ayuntamiento el proyecto de estudio de detalle en la manzana comprendida entre las calles Ronda de la Fuente, del Sol y de Francisco Rivero Navas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Cano Mezquita, colegiado número 2.531, en el solar propiedad de don Dionisio Basilio de Mesa Cava, con destino a la creación de trece parcelas en una superficie de 2.320 metros cuadrados y con destino a la construcción en cada una de ellas de vivienda unifamiliar y de conformidad con el artículo 35 de la ley del Suelo vigente queda expuesto al público el mismo a efectos de observaciones o reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Daganzo, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, Angel Berzal Fernández.

(G. C.—5.604) (O.—51.253)

EL ALAMO

Subasta

Objeto: Contratación para la adjudicación de la ejecución de las obras de pavimentación de calles en esta localidad (segunda fase).

Tipo máximo de licitación: Veinticuatro millones ochocientos veinte mil novecientas noventa y nueve pesetas (24.820.999).

Duración del contrato: Seis meses.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memorias, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantías: Provisional, trescientas treinta y tres mil doscientas diez pesetas (333.210). Definitiva, la que resulte de aplicar al precio de adjudicación la escala prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y hora que se verificará la apertura de las plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a aquel en que hagan veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la última publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Autorizaciones para la validez de este contrato: No son necesarias.

Existe crédito en presupuesto ordinario vigente, partida 613-6 para el cumplimiento de este contrato.

Proposiciones: Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el presente pliego, no pudiendo alterar el contenido del mismo. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración del licitador en la que firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

Los licitadores deberán aportar igualmente el documento de calificación empresarial, según lo dispuesto en el Real Decreto 3008/78, de 27 de octubre y Orden ministerial de 3 de agosto de 1979.

En el sobre figurará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta de adjudicación en las obras de pavimentación de calles a realizar por el Ayuntamiento de El Alamo (Madrid).

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de pavimentación de calles en esta localidad de El Alamo, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fi-

jadas por la cantidad de (en letra).

Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos del artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social.

En, a de de 1982.

El Alamo a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.723) (O.—51.312)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la adjudicación de obras de "pavimentación de calles" en esta localidad, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Alamo, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Rodríguez Rodríguez.

(G. C.—5.724) (O.—51.313)

Por parte de don José Sánchez Cazorla se ha solicitado licencia para instalar una heladería-cafetería en la finca sin número de la calle Escuelas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.805) (O.—51.437)

Por parte de doña María Alicia Gando Cortés se ha solicitado licencia para instalar taller de reparación de automóviles en la finca número 32 de la calle Curato, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.835) (O.—51.463)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Catalina Alonso Martínez.—Instalación de una pescadería en la galería comercial situada en la calle Habana, puesto número 31.

"Endume, Sociedad Anónima".—Instalación de un taller de tapicería en el camino de la Casilla, número 3.

Angel García García.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Callao, número 3.

Carmen López y Araceli Saiz Torralbo.—Instalación de una guardería infantil en la calle Doctor Severo Ochoa, número 6, bajo D.

Helios Salas Martín.—Instalación de una exposición y venta de marcos, molduras y puertas en el paseo de la Estación, sin número.

José María Fernández González.—Instalación de un almacén de productos alimenticios en la carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 17,200, nave número 2, "Comercial Industrial Fernández, Sociedad Anónima".

Fernando López Rueda.—Instalación de una cafetería en local situado en la calle Leganés, número 27.

Juan José Moreno Gallego.—Instalación de un establecimiento de ultramarinos y venta de pan en la calle del Plata, número 5.

Julio Hernández Sánchez.—Instalación de una salchichería en la galería comercial, calle Habana, número 33, puesto número 36.

José Tejero González.—Instalación de una cafetería en la calle Francisco Javier Sauquillo, número 26.

Maria del Carmen Revilla.—Instalación de un jardín de infancia en la calle Arquitecto Andrés García Quijada, sin número.

Manuel Mora Aguda.—Instalación de un taller mecánico, chapa y pintura en la calle Luis Sauquillo, número 80.

"Aitena, Sociedad Anónima".—Instalación de un almacén de productos no perecederos en las naves números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Bembibre.

David Taquero Ortega "Iberfold, Sociedad Limitada".—Instalación de una industria dedicada a recubrimiento de perfiles de P. V. C. con madera o similar, en carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 15,600, nave número 3.

Felipe Parrilla Alonso.—Instalación de un taller de fabricación de canales de cinc y derivados en la calle Laguna de Fregacedos, número 8, polígono industrial "La Laguna", kilómetro 10,800.

Rosa Santa María Martín.—Instalación de un establecimiento de droguería y perfumería en local situado en la calle Honduras, número 4.

María Jiménez Mejías.—Instalación de una panadería y productos alimenticios en la calle Higueral, número 13.

Fabriciano Cano Ortiz.—Instalación de un taller de confección de calzado en el local número 42 de la avenida de las Regiones, sin número (Centro Comercial).

"Seriell, Sociedad Anónima".—Instalación de una industria de fabricación de materiales electromecánicos en la calle Paredes, número 6, polígono industrial "El Palomo".

"Metalmar, Sociedad Anónima".—Instalación de una fábrica de construcciones metálicas y calderería en la nave situada en la avenida de Laredo, nave 7-F del polígono industrial "El Alamo".

Juan Fernández Montecino.—Ampliación de bar situado en la calle Londres, número 10.

Ana Moreno Retamosa.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Palencia, número 3.

Carlos Gutiérrez Ubierna.—Instalación de una panadería (despacho), en el paseo del Pireo, número 3.

Germán Hervás Broquelero.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la calle Covadonga, número 12.

"Ecozar, Sociedad Anónima".—Instalación de un supermercado en la calle Miguel de Unamuno, número 26.

Julían Portillo Platero.—Instalación de una cafetería en el local número 20 de la calle Galicia.

Dionisio Moral Gómez.—Instalación de un taller de tapicería en la calle Laguna de Fregacedos 6-A, polígono industrial "La Laguna".

Custodia Montesinos Pérez.—Instalación de un salón de juegos recreativos en la calle Húmera, número 24 A bis.

"Desporc, Sociedad Anónima".—Instalación de una nave frigorífica para sala de despiece en el kilómetro 1,800 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, polígono industrial "La Laguna".

"Sanys, Sociedad Anónima Química".—Instalación de una industria dedicada a elaboración de raticidas, insecticidas y desinfectantes en el camino de Móstoles, número 6, polígono industrial "La Laguna".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden instalar, puedan presentar las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.800) (O.—51.432)

GALAPAGAR

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 1982 y como consecuencia de la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal y dos de serenos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente se hace público la relación de admitidos y excluidos a dichas plazas de los siguientes aspirantes:

Para tres plazas de Guardias de la Policía Municipal:

Admitidos

Felipe de la Hoz González.
Antonio Sánchez Martín.
Mariano Arias Guadaño.
José Hermosel González.
Fernando J. Fernández Serrano.
Luis Fernández Flores.
Angel Vacas Sánchez.
José María García Benito.
Eustaquio Torres Porras.
Julían Crespo Cabrera.
José Luis Jiménez Manzano.
Angel Cueva Cobo.
Carlos Alfonso Martínez Echave.
Juan Luis Fernández Acedos.
José Antonio Blanco Mata.

Para dos plazas de Serenos:

Admitidos

Aureliano Hernández Blanco.
José Luis Alvarez Cansado.
Julían Crespo Cabrera.
Agustín Casablanca Andújar.

Excluidos

Guardias de la Policía Municipal:
Javier Pérez Suena, por exceder del límite de edad fijado en el apartado b) de la base segunda de la convocatoria.

Jesús Hernández Galán, por igual motivo.

Serenos:
Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Galapagar, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.
(G. C.—5.756) (O.—51.317)

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 1982, como consecuencia de oposición libre para la provisión en propiedad de diferentes plazas de servicios especiales, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente se hace público la relación de admitidos y excluidos para las distintas plazas y que a continuación se relacionan:

Para una plaza de Encargado general de Obras y Servicios:

Admitidos

José María Martínez Esteban.
Carlos Díaz-Guerra de la Cruz.
Natalio González Mateos.

Excluidos

Ninguno.

Para una plaza de Oficial Mecánico Conductor:

Admitidos

Miguel Murillo Nieto.
Angel Canito Vara.
Angel Alberquilla Caldevilla.
Ramón Maté Moreno.
Gabriel Sánchez Sánchez.

Excluidos

Ninguno.

Para una plaza de Oficial Albañil:

Admitidos

Mariano Avis Barquilla.
Evaristo de Juan Quintanilla.
Tomás Zamorano Torrado.

Excluidos

Ninguno.

Para una plaza de Recaudador de Arbitrios:

Admitidos

José Luis Jiménez Manzano.
Fernando Greciano Fernández.
Domingo Fernández Romero.
Andrés Calvo Hernán.
Francisco López García.
Francisco Javier Miguel Crespo.
Carlos Díaz-Guerra de la Cruz.
Angel Cueva Cobo.
Pilar Gil Hernanz.
María Isabel Sánchez Sánchez.
Francisco Mellado Loba.
Ana María González Moreno.

Lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Galapagar, 6 de mayo de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—5.760) (O.—51.321)

GETAFE

Bases del concurso a convocar para nombramiento de Recaudador general del Ayuntamiento de Getafe, en propiedad.

Pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación, mediante concurso, del Servicio Recaudatorio Municipal por gestión directa, en sus períodos voluntarios y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1982.

Primera. El cargo de Recaudador está sujeto a las incapacidades e incompatibilidades establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y a las siguientes de capacidad para el ejercicio del mismo:

a) Ser español, encontrarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, ser mayor de veintiún años sin haber cumplido la edad de sesenta años.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio del cargo.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, o Intendente Mercantil.

Segunda. Se fija como premio de cobranza para la recaudación en período voluntario el 5,5 por 100 del importe de los ingresos correspondientes.

Para la recaudación en ejecutiva el Recaudador percibirá como participación el 50 por 100 de los recargos del 20 por 100 de apremio, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del 96 del Reglamento General de Recaudación.

Se considerará meritorio el hecho de alcanzar, mantener o superar en recaudación voluntaria el 70 por 100 del total importe de los cargos formulados antes del 30 de octubre de cada ejercicio, con exclusión de las datas acordadas por reclamaciones, errores, duplicidad, suspensiones de cualquier índole y similares, computadas en su conjunto anual. En este caso el Recaudador tendrá derecho a una recompensa especial que se determinará con arreglo a la siguiente escala y en relación a la suma total recaudada:

Porcentaje recaudado

Si sobrepasa el 70 por 100 hasta el 75 por 100, 0,75 por 100.

Del 75 por 100 hasta el 80 por 100, 1,00 por 100.

Del 80 por 100 en adelante, 2,00 por 100.

En recaudación ejecutiva percibirá como recompensa el 0,30 por 100 de lo recaudado durante el ejercicio en los plazos de prórroga y período ejecutivo, con cargo al tanto por ciento que le corresponde al Ayuntamiento por su participación de apremios. Si el Recaudador Cuenta-dante supera el 65 por 100 del cargo de valores a cobrar en el año deducidas la recaudación voluntaria y con recargo de prórroga, datas producidas por bajas fallidos, adjudicaciones, depósitos constituidos ante la Administración municipal o Tribunales superiores, o el montante a que asciende las suspensiones del procedimiento a que dieron lugar estas y otras suspensiones acordadas por Autoridades competentes, siendo requisito indispensable que no queden valores pendientes anteriores a los tres últimos años y que el Recaudador no haya incurrido en faltas graves o muy graves en el ejercicio de que se trata.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario los premios de cobranza por trimestres naturales y las recompensas en el primer trimestre de cada año, referidos al año inmediato anterior (artículo 77 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria).

Tercera. El adjudicatario se hará cargo del servicio, con todo el papel pendiente, siendo la duración del contrato de cuatro años, prorrogable por períodos bianuales, salvo denuncia expresa con tres meses de anticipación al vencimiento legal, siempre que el Recaudador nombrado no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Cuarta. El que resulte nombrado tomará posesión al vencimiento legal del contrato que hoy se mantiene con el actual Recaudador Agente Ejecutivo, conforme a los artículos 30 y 66 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Debiendo hacerse cargo de la total plantilla que en ese momento tenga la Recaudación Municipal, según dispone la Orden de 7 de febrero de 1975, así como el vigente Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 42-2 y 44.

Quinta. La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en un millón de pesetas, que se presentará en los términos previstos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo constituir el que resulte nombrado una garantía definitiva del 5 por 100 del promedio anual por voluntaria del bienio inmediato anterior.

La fianza se prestará en metálico o en títulos de la deuda pública, igualmente podrá serlo mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de banco o banquero registrado oficialmente o de caja de ahorros dependiente del Instituto de Créditos de las cajas de ahorro o por afección de bienes muebles (artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria).

También podrá prestarse la garantía por créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación a favor del concursante. Anualmente se realizará la fianza en función del bienio precedente y se fijará en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria del bienio anterior, a tenor del artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969.

La fianza constituida estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimanar de actos u omisiones propias del Recaudador como de su Auxiliar o Apoderado, en su caso, respondiendo de toda falta de fondos de cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso el perjuicio de valores.

Sexta. Las solicitudes, debidamente reintegradas, formuladas por los aspirantes al cargo de Recaudador, se presentarán en sobre cerrado, en cuya cubierta figurará el siguiente texto: "Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), con objeto

de adjudicar el servicio de Recaudación Municipal en su período voluntario y ejecutivo".

Dicho sobre deberá contener, inexcusablemente:

Proposición conforme al modelo que figura al final del presente pliego.

Justificante de haber constituido la fianza provisional.

Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.

Justificante de los méritos de los que se crea asistido el concursante.

Compromiso de mecanización del servicio, siendo el coste total a cargo del adjudicatario.

La Comisión Municipal Permanente comunicará, con cuarenta y cinco días de antelación, a la Recaudación la fecha en que por técnicos en informática de este Ayuntamiento serán introducidos los valores pendientes de cobro, para lo cual el Recaudador los tendrá debidamente relacionados.

Compromiso expreso de abrir, a su costa total, dos oficinas de recaudación en la zona geográfica de esta Villa que se le indique por la Comisión de Hacienda.

Las proposiciones se presentarán por escrito y en sobre cerrado en el Registro General, en horas de nueve a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este condicionado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su reseña en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se termine el plazo de la presentación de las mismas, por la mesa constituida por los señores Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, Presidente de la Comisión de Hacienda, Interventor de Fondos, Depositario y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Constituida la mesa, y en audiencia pública, dará comienzo el acto, procediéndose, por el señor Secretario, a la lectura del anuncio convocatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su reseña en el "Boletín Oficial del Estado", realizándose por la mesa el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos figurados en la certificación relacionada en dichas solicitudes que, con anterioridad y por orden de presentación, deberá haber sido expedida por la Secretaría municipal.

Los concursantes podrán comprobar que sus pliegos obran en la mesa en la forma que fueron entregados.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres y publicidad de los mismos. Los concursantes podrán, a invitación del Presidente, exponer cuantas reclamaciones y reservas estimen oportunas contra el acto celebrado y, finalmente, se levantará acta que suscribirán el Presidente, Secretario y los que formularen reservas o reclamaciones.

Los pliegos se unirán al acta del concurso.

Se dará por terminado el acto de apertura sin otorgar adjudicación provisional, pasando el expediente a informe de la Comisión de Hacienda, que dictaminará, previos los informes del Interventor y del Depositario, la correspondiente propuesta.

La adjudicación definitiva será hecha por el Ayuntamiento Pleno, dentro de los dos meses, a partir del día siguiente al de la apertura de pliegos.

Octava. Se considerarán méritos:

1º Estar en posesión del diploma de aptitud o certificado de asistencia a cursos de perfeccionamiento para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda o certificado de perfeccionamiento de recaudadores de la Administración Local expedido por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

2º Ser o haber sido Recaudador del Estado, provincia o municipio, sin haber incurrido en falta en el ejercicio de su cargo.

3º Prestar o haber prestado servicio como Recaudador o Agente Ejecutivo en una Corporación municipal de más de 100.000 habitantes o capital de provincia.

4º Ejercer o haber ejercido, a plena satisfacción, el cargo de Recaudador o

sustituto de alguno de éstos en este Ayuntamiento.

Novena. Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia fuera de la que resulta de las presentes bases entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación ni tampoco, bajo pretexto alguno, la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de la Administración Local ni tampoco conforme a las de la legislación laboral, es decir, que no podrá llegar a consolidar una situación permanente de empleo en base a la adjudicación del presente concurso.

Décima. El Recaudador Agente Ejecutivo tendrá como jefe inmediato al Depositario de Fondos de la Corporación. El Interventor de Fondos ejercerá la fiscalización del servicio que le corresponde con arreglo a la Ley.

Decimoprimera. El Recaudador Agente Ejecutivo podrá nombrar el personal que considere conveniente, así como el enumerado en la base cuarta, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. Estos Agentes Auxiliares tampoco consolidarán derecho alguno como funcionario del municipio y el Recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las Reglamentaciones Laborales que les fueran aplicables. Este personal se ajustará a lo previsto en los artículos 42 y 46 del Estatuto Orgánico, así como a la Ordenanza Laboral del 7 de febrero de 1975 y Estatuto de los Trabajadores.

Decimosegunda. El Recaudador podrá tener persona apoderada que con toda representación pueda sustituirle cuando no se encuentre en la propia oficina; el apoderamiento tendrá que ser notarial, recabando previamente la autorización de la Corporación, mediante informe del Depositario. La persona apoderada deberá reunir las condiciones necesarias para ser Recaudador. El Recaudador será responsable de todos los actos de su apoderado cuando actúe en materia propia de su Recaudación.

Decimotercera. El nombramiento del Recaudador, así como el de su apoderado y agentes auxiliares, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no surtiendo efectos frente a terceros hasta que no haya tenido lugar dicha publicación.

Decimocuarta. El Recaudador deberá regir su oficina personalmente, quedando, por tanto, terminantemente prohibido todo arriendo, subarriendo, subrogación o cualquier medio de actuar que eluda el cumplimiento más estricto de su obligación.

Decimoquinta. El Recaudador Agente Ejecutivo vendrá obligado a:

a) Rellenar todos los recibos de las diversas exacciones municipales, cuyos padrones les serán facilitados por el Servicio de Rentas y Exacciones, y pasarlos a comprobación de la Depositaria municipal, salvo que se le faciliten mecanizados.

b) Tener la dependencia de Recaudación abierta al público durante un mínimo de cuatro horas por la mañana y tres por la tarde, en los días que se fije por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Depositaria de Fondos.

c) Rendir cuentas de su gestión siempre que la Alcaldía-Presidencia, la Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento Pleno y la Intervención o la Depositaria lo requieran. De modo regular presentará cuenta anual, y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodará a lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación.

Decimosexta. Diariamente efectuará el adjudicatario el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta que se le designe y que a tal efecto tendrá abierta el Ayuntamiento en entidad bancaria de la localidad. Las cantidades recaudadas se ingresarán íntegramente, sin deducción alguna, para evitar minoraciones de ingresos prohibidos por la Ley; sin embargo, el premio de cobranza podrá efectuarse por mandamiento de ingreso y pagos simultáneos.

La aplicación presupuestaria de la totalidad de los ingresos efectuados en la cuenta corriente restringida serán presentados mensualmente en los días señalados en el artículo 264 del Reglamento de Haciendas Locales, fundamentalmente el día 15 de cada mes para las recaudadas hasta el día 10 inmediato anterior.

Decimoséptima. En orden a los locales en que haya de estar instalada la oficina recaudatoria se observarán las siguientes normas:

a) Los locales y las instalaciones habrán de guardar el decoro, salubridad y amplitud convenientes, teniendo en cuenta la representación que ostenta el Recaudador.

b) Las dependencias destinadas al público para realizar los pagos de exacciones habrán de tener, como mínimo, 20 metros cuadrados y estar provistas de un mostrador adecuado para el despacho.

La estimación de reunir estas condiciones corresponde al Depositario y en apelación al Interventor.

Decimooctava. En la oficina recaudatoria habrá un libro de reclamaciones a disposición del público, donde serán consignadas las mismas, debiendo, en su caso, el Recaudador dar su traslado de éstas al Depositario en el plazo de un día.

En parte muy visible de la dependencia se colocará un anuncio que prevenga que el libro de reclamaciones está a disposición del público, debiendo ser facilitado el mismo al simple requerimiento de cualquier interesado.

Decimonovena. En lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969, o legalidad que los sustituya.

Vigésima. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del premio de cobranza.

Vigésimoprimera. El Adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido expresamente a la jurisdicción de esta población para resolver cuantas incidencias puedan surgir respecto a este contrato.

Vigésimosegunda. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen el concurso, incluso los anuncios, reintegro de expedientes, impuestos, honorarios y cuanto ocasionare el otorgamiento, ejecución y extinción de este contrato, que se elevará a escritura pública.

Vigésimotercera. El Recaudador designado deberá tomar posesión de su cargo dentro de los quince días siguientes al de la comunicación de su nombramiento, siendo aquella de carácter provisional en tanto no acredite que dispone de los locales adecuados, lo que habrá de realizarse inexcusablemente dentro de un período de tres meses como máximo.

Vigésimocuarta. La Comisión Municipal Permanente, a propuesta del Depositario, conformada por el Interventor, señalará, con carácter general, las horas que la oficina recaudatoria estaría abierta para recibir al público.

Vigésimoquinta. Lo concerniente con este contrato, y que no esté explícitamente regulado en alguna de sus cláusulas, su interpretación será de competencia de la Comisión Municipal Permanente.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado con Documento Nacional de Identidad número de profesión y con domicilio en calle número enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Getafe, en sus períodos voluntario y ejecutivo, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones.

Asimismo, a los efectos de la cláusula octava del pliego, señala los siguientes méritos:

En a de de 19.....

(Firma y rúbrica del licitador.)
Getafe, 28 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.568) (O.—51.217)

Convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Bombero.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 1982, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Bombero, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Se convoca a oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Bomberos Municipales de este Ayuntamiento, dotadas con el haber mensual correspondiente al nivel 4 y demás emolumentos inherentes al cargo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no exceder de treinta el día en que termine el plazo de admisión de instancias, fecha en la que deberán tener cumplido el servicio militar o exención del mismo, siempre que no sea debida a inutilidad física.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso de límite de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.

b) No encontrarse inmerso en ningún proceso.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

d) Tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,83 metros, un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, la mitad de la misma, como mínimo, amplitud pulmonar de cinco centímetros.

e) Haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Tener conocimientos de uno de los siguientes oficios de la construcción: albañil, carpintero de armador de taller, cerrajero, montador de entarimado, electricista, fontanero, cantero, fumista, pintor o pocero, así como otras actividades manuales profesionales cuya declaración de oficio y categoría se hará constar en la instancia.

Tercera. Sistema selectivo.

3.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

3.2. Prueba de actitud física, consistente en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de veintiocho segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo, por una cuerda lisa a la altura de cinco metros, en un tiempo máximo de diez segundos, partiendo de la posición de pie.

c) Saltar la altura de 90 centímetros arrancando de parado y a pies juntos hasta la caída.

d) Levantamiento con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos (cinco veces), extendiendo los brazos por encima de la cabeza.

El hecho de no verificar bien alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

3.3. Prueba práctica de oficio:

a) Demostrar prácticamente en conocimiento de uno de los oficios detallados en la base segunda, letra f).

3.4. Prueba teórica:

a) La presente versará sobre escritura al dictado y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

b) Igualmente se harán preguntas orales por el Tribunal que versará sobre elementos de cultura general.

Cuarta. Las solicitudes.

4.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

4.1.1. Instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, acompañada del recibo de la Depositaria Municipal de haber ingresado la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, en la que deberán hacer constar:

a) Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Manifestar el oficio de la construcción y categoría a la que pertenece.

4.2. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, deberán ser reintegradas debidamente.

Quinta. Admisión de los aspirantes:

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; el Arquitecto municipal; asimismo formará parte de este Tribunal en los ejercicios de su especialidad, el Concejal Delegado de Deportes.

Actuará de Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

6.2. El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.

7.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en dicho Boletín el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Octava. Calificación de la oposición.

8.1. Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar por lo menos cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder aprobar.

Novena. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación, por orden de puntuación de los aspirantes que hayan de ser nombrados Bomberos en práctica, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento de los mismos.

9.2. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la Alcaldía-Presidencia, a los exclusivos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la secretaría del Ayuntamiento (Unidad de Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir

de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la norma tercera de esta convocatoria.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Cartilla militar o certificado en el que conste que el mismo ha cumplido el servicio militar o encontrarse exento del mismo.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía-Presidencia de su residencia.

10.2. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este caso la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida relación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Onceava. Nombramiento de Bomberos en prácticas.

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Bomberos en prácticas, los que percibirán durante el curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes a los Bomberos efectivos. También percibirán las retribuciones de carácter complementario que establezcan para los Bomberos en prácticas.

11.2. A los aspirantes que resulten designados Bomberos en prácticas, en el nombramiento que se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establezca en el número 11.1. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Doceava. Curso selectivo de formación.

12.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir con aprovechamiento al curso de formación que organizará convenientemente y oportunamente, en la forma a determinar.

Este curso tendrá una duración máxima de seis meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica y manejo de todos los aparatos del servicio, durante cuyo período serán hechas las revisiones médicas que se juzguen oportunas, para determinar la aptitud necesaria para el servicio.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final de los seis meses a las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Bomberos.

Treceava. Propuesta final de nombramiento definitivo.

13.1. Terminado el curso selectivo de formación, la Secretaría General determinará el orden definitivo según la puntuación obtenida, sumando a la de la fase de la oposición la que se haya alcanzado en el curso referido.

La Secretaría General elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación a que se alude en el párrafo anterior.

Getafe, 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.569) (O.—51.218)

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Conserje.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 1982, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Conserje, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no hallándose incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) Acreditar no encontrarse actualmente inmerso en ningún proceso.

c) No haber sido procesado por delito alguno, ni estar declarado en rebeldía, y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico.

e) Los aspirantes deberán tener un nivel medio formativo de Estudios Primarios.

f) Comprometerse a prestar juramento en la toma de posesión del cargo, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema combinado de méritos y examen.

Serán méritos puntuables:

a) Haber desempeñado el cargo en propiedad o interinamente en Organismo perteneciente a la Administración Local.

b) Haber desempeñado cualquier otro cargo en propiedad o interinamente en Organismos dependientes de la Administración Local.

c) Informe del Secretario general.

d) Haber recibido felicitaciones o premios en el desempeño de los cargos en los Organismos dependientes de la Administración Local.

El examen constará de los siguientes ejercicios:

a) Lectura de un texto en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de dictado.

c) Operaciones aritméticas elementales.

d) Ejercicio oral contestando a las preguntas que formule el Tribunal, seleccionadas con los temas del programa.

e) Conocimiento de máquinas fotocopadoras.

Cuarta. Admisión de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la base tercera de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo

66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por los interesados al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas, nada más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efecto de reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma antes indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con el artículo 260.2 y 26 del reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Quedará integrado además por los suplentes designados simultáneamente con los titulares, y a quienes sustituirán en los casos de ausencia reglamentaria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos en cada ejercicio de la parte del examen. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal. Los méritos alegados por los aspirantes serán calificados por los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta los coeficientes que para cada uno de los méritos puntuables relacionados en la base tercera de esta convocatoria se especifican:

Apartado a), un punto.

Apartado b), un punto.

Apartado c), dos puntos.

Apartado d), un punto.

La calificación general deberá ser igual o superior a veinte puntos para poder ser nombrado.

Los ejercicios de la parte de oposición, no serán eliminatorios entre sí.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por

orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos siguientes:

1º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º Certificado de Estudios Primarios. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas de la oposición.

4º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.
El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

TEMAS

1º Autoridades municipales. El Alcalde.

2º El Ayuntamiento y su Corporación.

3º Comisión Permanente y Tenientes de Alcalde.

4º Organización del Ayuntamiento.

5º Servicios municipales.

6º Funcionarios municipales. Derechos y deberes.

7º Funcionarios subalternos. Los Conserjes. Cometido. Derechos y deberes.

8º El Ayuntamiento de Getafe. Características. Organización.

9º Relaciones de los Conserjes con las Autoridades y la Corporación Municipal.

10. Relaciones de los Conserjes con los restantes funcionarios y el público en general.

Getafe, 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.571) (O.—51.220)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1982, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas del concurso de las obras de acondicionamiento de local para Centro Cívico en la calle Maestro Arbós, número 13, con vuelta al número 6 de la calle Maestro Chueca.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de

co en la calle Maestro Arbós, número 13, con vuelta al número 6 de la calle Maestro Chueca.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de diez días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso para contratar las obras de acondicionamiento de local para Centro Cívico en la calle Maestro Arbós, número 13, con vuelta al número 6 de la calle Maestro Chueca.

Tipo: 9.275.000 pesetas.
Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por el técnico municipal y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantía: Provisional, de 164.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en el concurso, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas se ha adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril del corriente año, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.796) (O.—51.428)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1982, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la contratación de las obras de alumbrado público de la supermanzana del barrio de Fátima (primera fase).

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de

estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Subasta pública para la contratación de las obras de alumbrado público de la supermanzana del barrio de Fátima (primera fase).

Tipo: 9.999.192 pesetas.
Plazos: Un mes para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por el técnico municipal y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, de 250.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número y con Documento Nacional de Identidad, enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en la subasta, se comprometo a su ejecución con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española., a de de 1982. (El licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dichas Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.797) (O.—51.429)

Por don Ruperto Haro Pérez se ha solicitado apertura de un bar de segunda categoría con emplazamiento en la calle Badajoz, número 4.—Expediente 162/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.910) (O.—51.493)

En relación con el anuncio publicado en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relativo a la información pública a que debe quedar sometido el expediente referente a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Zona 10, Subzona C, del PERI del suelo urbano de Getafe, por medio del presente se rectifica el mismo en el siguiente sentido, al haberse producido un error material en dicha publicación:

En el segundo párrafo del citado anuncio donde dice: "La documentación comprensiva de dicho expediente de Estudio de Detalle", debe quedar redactado de la siguiente forma: "La documentación comprensiva de dicho expediente de Plan Especial de Reforma Interior".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de rectificación del anuncio anterior.

Getafe, 13 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.911) (O.—51.494)

Por don Miguel González Malo se ha solicitado una chocolatería con emplazamiento en la calle Cataluña, número 17, puesto 63 (galería de alimentación).—Expediente 164/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.912) (O.—51.495)

Don Zoilo Pérez Contento se ha solicitado apertura de un bar con emplazamiento en la calle Alonso de Mendoza, número 30.—Expediente 163/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.913) (O.—51.496)

GUADALIX DE LA SIERRA

Por parte de don Martín Sánchez González se ha solicitado licencia para instalación de un taller de carpintería de madera en la calle del Caño, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.836) (O.—51.464)

HUMANES

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre de cinco plazas de Guardias de la Policía Municipal, convocada por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 53, de 4 de marzo de 1982, se procede a publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto por la base cuarta de dicha convocatoria, para que a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, permanecerá expuesta al público desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el período de quince días hábiles, durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones contra las inclusiones y exclusiones.

Siendo la relación de admitidos como sigue:

- D.ª Beatriz Abascal Pelayo.
- D. Estanislao Mariano Agudo Pedreño.
- Juan Carlos Aguilar Gama.
- Francisco Javier Alonso Martín.
- Juan José Álvarez Fernández.
- Adolfo Álvarez Sojo.
- Eugenio Ambrona Pinel.
- José Luis Aznar Martínez.
- D.ª María Estrella Blázquez Estebanzazo.
- D. Angel Bermejo García.
- Mariano Bugidos Castañeda.
- Celso Carrera Rodríguez.
- Julián Casero Gimeno.
- D.ª María del Carmen Castillo Peláez.
- D. José Cervantes Ramírez.
- Gustavo Adolfo Cuenca Estebanzazo.
- Luis Díaz Díaz.

D. Juan José Domínguez Sánchez. — Fermin Esteban-Zazo Rodríguez. — Juan Fernández Fernández. — Francisco Javier Fernández Ríos. — Francisco Román Fontecha López-Guerrero. — Juan Pedro Gallego Vera. — José Luis García García. D.² María del Carmen García Juárez. D. Alfonso García Pérez. — Carmelo García Pérez. — Ricardo García Varela. — Florencio Gómez Barba. D.³ Mercedes González Delgado. D. Miguel González Sánchez. — Rafael Jiménez Viana. — Jesús Laguna Martín. — José Eduardo Lapaz Fernández. D.⁴ Rosario Lapaz Fernández. D. Roque Lavandero Segovia. — José Antonio López Cosmo. — Juan Manuel López Martos. — José Lozano Duarte. — José Antonio Martínez Escribano. — José María Martínez Fernández. — Lorenzo Martínez Molina. D.⁵ Pascuala Martínez Vicente. D. Francisco Merlos Cáceres. — Julián Monzón Rentero. — Francisco Muñoz de la Cruz. — José María Nuño Pérez. D.⁶ María Ortiz Guillén. D. Miguel Pachón Grágera. — Luis Porras Pérez. — Ricardo Rodríguez Rodríguez. — Domingo Ruiz Díaz. — Valentín Santos Fernández. — Rafael Santos Pérez. D.⁷ Yolanda Sebastián Yagüe. D. Carlos Segovia Rodríguez. — José Antonio Serrano Cuéllar. — Juan Antonio Simón Caballero. — Lázaro Sobrino Martín. — Teodoro Teullet Barroso. — Armando Varela Martín. — Benjamin Varela Muñoz. — Miguel Ángel Vargas Ortega. — José Antonio Vera Ramiro. — Rafael Vera Ramiro.

Excluidos

Por no reunir la condición tercera de la base tercera de la convocatoria, procede excluir al siguiente aspirante:

D. Manuel Castaño Ramos.

Humanes de Madrid, 30 de abril de 1982.—El Alcalde, Julio Pacheco Benito. (G. C.—5.565) (O.—51.214)

LAS ROZAS DE MADRID

Por doña Liria Lamiel Puerto se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de salón de peluquería con emplazamiento en la calle Real, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.597) (O.—51.246)

Relación de deudores a la Hacienda municipal por el concepto de incremento del valor de los terrenos (Plusvalía) que se envía al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para su publicación en el mismo, por encontrarse en ignorado paradero o por ser desconocido en el domicilio declarado.

NOMBRE.—DOMICILIO.—SITUACION FINCA.—IMPORTE

Ejercicio 1981.

Severino Martín López. — Santa Susana, 41, Madrid. — Alto del Caño, Las Rozas. — 6.000 pesetas.

Juan Antonio Barrio González. — Islas Cies, 3, Madrid. — Alto del Caño, Las Rozas. — 7.158 pesetas.

Juan Antonio Chiclana Tabira. — Avenida de Avila, sin número, Caracas. — Las Matas Grande. — 189.674 pesetas.

Francisca Guillén Quiles. — Conjunto Balsain, 13, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 13, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

Juan A. Alvarez Baquerizo. — Conjunto Balsain, 16, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 16, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

Amador Tarifa Ibarra. — Calvo Sotelo, 22, Las Rozas. — Calvo Sotelo 30, Las Rozas. — 987 pesetas.

José María Sabio Martín. — Conjunto Balsain, 17, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 17, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

José Luis Martín Soteras. — Conjunto Balsain, 18, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 18, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

Rafael Fernández Fernández. — Conjunto Balsain, 8, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 8, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

José María Cañizares Casino. — Conjunto Balsain, 22, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 22, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

Dolores Giménez Ibáñez. — Conjunto Balsain, 22, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 22, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

María Nieves Fernández Fernández. — Conjunto Balsain, 22, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 22, Las Rozas. — 1.202 pesetas.

José Luis Calero Scholl. — Conjunto Balsain, 20, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 20, Las Rozas. — 1.185 pesetas.

Jorge Serrano Martínez. — Conjunto Somosierra, 7, Las Rozas. — Conjunto Somosierra, 7, Las Rozas. — 2.299 pesetas.

Manuel Fernández Rodríguez. — Conjunto Balsain, 8, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 8, Las Rozas. — 1.208 pesetas.

Francisco Parejo Guijarro. — Conjunto Almenara, 5, Las Rozas. — Conjunto Almenara, 5, Las Rozas. — 768 pesetas.

Francisco J. Pereda Espina. — Conjunto Almenara, 7, Las Rozas. — Conjunto Almenara, 7, Las Rozas. — 768 pesetas.

Juan Vicente Gómez Moya. — Conjunto Almenara, 3, Las Rozas. — Conjunto Almenara, 3, Las Rozas. — 768 pesetas.

Fernando Peñalva Bernardo. — Conjunto Almenara, 1, Las Rozas. — Conjunto Almenara, 1, Las Rozas. — 704 pesetas.

José María García Conesa. — Piedralaves, 3, Las Rozas. — Piedralaves, 3, Las Rozas. — 768 pesetas.

José María Cañizares García. — Conjunto Balsain, 23, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 23, Las Rozas. — 768 pesetas.

Rufina López Baza. — Piedralaves, 14, Las Rozas. — Piedralaves, 14, Las Rozas. — 672 pesetas.

Sonsoles Leirado Campo. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — 768 pesetas.

Miguel Ángel Ferrera Chamorro. — Piedralaves, 14, Las Rozas. — Piedralaves, 14, Las Rozas. — 672 pesetas.

Rosa María García Rodero. — Piedralaves, 15, Las Rozas. — Piedralaves, 15, Las Rozas. — 736 pesetas.

Luis Leirado Campo. — Almenara, 4, Las Rozas. — Almenara, 4, Las Rozas. — 704 pesetas.

Julián Huerta Miranda. — Almenara, 7, Las Rozas. — Almenara, 7, Las Rozas. — 704 pesetas.

Adolfo Agra Barbero. — Almenara, 5, Las Rozas. — Almenara, 5, Las Rozas. — 768 pesetas.

Manuela Rodríguez Bernardo. — Almenara, 7, Las Rozas. — Almenara, 7, Las Rozas. — 704 pesetas.

Hermenegildo Pérez Pío. — Almenara, 4, Las Rozas. — Almenara, 4, Las Rozas. — 768 pesetas.

Luis Miguel Molina Salazar. — Peñalara, 1, Las Rozas. — Peñalara, 1, Las Rozas. — 1.351 pesetas.

Enrique Rubio Morales. — Condes del Val, 18, Madrid. — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 184.343 pesetas.

Enrique Rubio Morales. — Condes del Val, 18, Madrid. — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 176.513 pesetas.

María Jesús Fernández Bolado. — Calvo Sotelo, 22, Las Rozas. — Calvo Sotelo, 22, Las Rozas. — 944 pesetas.

José Luis Gómez Alonso. — Eurogar, 25, Las Rozas. — Eurogar, 25, Las Rozas. — 1.550 pesetas.

José Luis Arias Tronco. — Amnistía, 12, Madrid. — Loma Zorrasquinas, Las Rozas. — 82.404 pesetas.

Catalina Castro Serrano y otra. — Almenara, 14, Las Rozas. — Almenara, 14, Las Rozas. — 726 pesetas.

José Luis Bardisa Ruiz. — Peñalara, 2, Las Rozas. — Peñalara, 2, Las Rozas. — 558 pesetas.

Herminio González Torrijos. — Almenara, 13, Las Rozas. — Almenara, 13, Las Rozas. — 873 pesetas.

Inocencio Chumillas Martínez. — Juan Andrés, 28, Madrid. — Santa Ana, 2, Las Rozas. — 979 pesetas.

Julián Camacho García. — Almenara, 10, Las Rozas. — Almenara, 10, Las Rozas. — 867 pesetas.

Luis Díaz Garrido. — Cedro, 11, Las Rozas. — Cedro, 11, Las Rozas. — 24.512 pesetas.

Richard Grierson Bruce. — Piedralaves, 10, Las Rozas. — Piedralaves, 10, Las Rozas. — 773 pesetas.

María del Valle Muñoz Pedraza. — Piedralaves, 11, Las Rozas. — Piedralaves, 11, Las Rozas. — 773 pesetas.

Antonia Morcillo Monago. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — 772 pesetas.

Santos Sánchez Martín. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — 623 pesetas.

Javier Chávarri Zapatero. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — 772 pesetas.

Manuel González Alonso. — Almenara, 17, Las Rozas. — Almenara, 17, Las Rozas. — 771 pesetas.

José Luis Cifuentes de Mingo. — Almenara, 15, Las Rozas. — Almenara, 15, Las Rozas. — 771 pesetas.

Francisco José Saralegui Platero. — Piedralaves, 2, Las Rozas. — Piedralaves, 2, Las Rozas. — 841 pesetas.

José Coderch Planas. — Piedralaves, 5, Las Rozas. — Piedralaves, 5, Las Rozas. — 843 pesetas.

Javier Barahonda Rodríguez. — Ramírez de Arellano, 24, Madrid. — Eurogar, 1, Las Rozas. — 2.495 pesetas.

Aurelio González Tornos. — Almenara, 3, Las Rozas. — Almenara, 3, Las Rozas. — 776 pesetas.

Esteban González Díez. — Almenara, 2, Las Rozas. — Almenara, 2, Las Rozas. — 776 pesetas.

Miguel Ferrer Loewinsohn. — Almenara, 2, Las Rozas. — Almenara, 2, Las Rozas. — 728 pesetas.

María del Carmen Almendariz. — Almenara, 7, Las Rozas. — Almenara, 7, Las Rozas. — 776 pesetas.

Guillermo Castañeda Díaz. — Almenara, 8, Las Rozas. — Almenara, 8, Las Rozas. — 728 pesetas.

José María Secanella Villaescusa. — Almenara, 8, Las Rozas. — Almenara, 8, Las Rozas. — 728 pesetas.

José Marcos Picón Martín. — Almenara, 12, Las Rozas. — Almenara, 12, Las Rozas. — 728 pesetas.

María Eugenia Rodríguez Vega. — Almenara, 12, Las Rozas. — Almenara, 12, Las Rozas. — 728 pesetas.

Antonia Malaber Campos. — Piedralaves, 9, Las Rozas. — Piedralaves, 9, Las Rozas. — 619 pesetas.

María Pilar y Raquel Sagasti Hdez. — Piedralaves, 7, Las Rozas. — Piedralaves, 7, Las Rozas. — 754 pesetas.

Antonio Peláez Embid. — Eurogar, 26, Las Rozas. — Eurogar, 26, Las Rozas. — 2.047 pesetas.

José Luis Gómez Alonso. — Eurogar, 25, Las Rozas. — Eurogar, 25, Las Rozas. — 2.047 pesetas.

Concepción Montoya Palomino. — Avenida de Villajoyosa, 103, La Albufera (Alicante). — Calvo Sotelo, 22, Las Rozas. — 1.404 pesetas.

Ramos Pastor Gutiérrez. — Avenida de Santa Eudivigis, 24, tercero, Caracas (Venezuela). — Las Matas Grande. — 306.555 pesetas.

Ricardo M. Pacios Abadía. — Numanca, 26, Madrid. — Coto Las Matas. — 3.600 pesetas.

Nabor García García. — Juan Hurtado de Mendoza, 13, Madrid. — Molino de la Hoz. — 168.519 pesetas.

Luis Ignacio Balazat Ferreiro. — Eurogar, 25, Las Rozas. — Jardín Las Avenidas, Las Rozas. — 21.506 pesetas.

Mariano de Blas Lorenzo. — Victoria,

8, Madrid. — Cerro del Caño, Las Rozas. — 47.223 pesetas.

Pedro Delgado Vega. — Los Arcos, 3, Madrid. — Molino de la Hoz. — 231.406 pesetas.

Francisco Bermúdez Estévez. — Nacionales, 15, Madrid. — Molino de la Hoz. — 213.291 pesetas.

Alfonso Carlos Gil Urle. — Doctor Toledo, 21, Las Rozas. — Doctor Toledo, 21, Las Rozas. — 1.897 pesetas.

José Miguel Falcones Jaquotot. — Condesa de Venadito, 16, Madrid. — Eurogar, 23, Las Rozas. — 2.061 pesetas.

María del Mar Sanz García, en representación de Francisco Moreno Sada. — Princesa, 3 duplicado, Madrid. — Eurogar, 26, Las Rozas. — 1.875 pesetas.

María del Mar Sanz García, en representación de Francisco Moreno Sada. — Princesa, 3 duplicado, Madrid. — Eurogar, 23, Las Rozas. — 1.130 pesetas.

Joaquín Cazana Vega y otra. — Doctor Toledo, 21, Las Rozas. — Doctor Toledo, 21, Las Rozas. — 1.897 pesetas.

Angel Martínez de la Peña. — Nueva, 19, Las Rozas. — Doctor Toledo, 21, Las Rozas. — 1.852 pesetas.

Enrique Luis Blanco Rodríguez. — Santa Susana, 55, Madrid. — Eurogar, 14, Las Rozas. — 135 pesetas.

Cendosa. — Avenida de Sicilia, La Navata (Madrid). — Las Matas, A y B, Las Rozas. — 1.371.352 pesetas.

María Isabel Vera Iñiguez. — Avenida de Bruselas, 9, Madrid. — La Patatera, Las Rozas. — 101.061 pesetas.

José Herrera Carrero. — Paseo del Molinón, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 49.672 pesetas.

José Manuel Losada Fra. — Avenida de Badajoz, 21, Madrid. — Jardín Las Avenidas, Las Rozas. — 21.501 pesetas.

Pilar Munne Feliú. — General Ibáñez, 2, Madrid. — General Ibáñez, 2, Las Rozas. — 60 pesetas.

Rosa García Benito. — Siete Picos, 9, Las Rozas. — Siete Picos, 9, Las Rozas. — 720 pesetas.

Félix Juan Rodríguez de Sepúlveda. — Fermín Caballero, 31, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 51.930 pesetas.

Luis Velasco Velasco. — Antonio López, 117, Madrid. — Escorial, 24, Las Matas. — 21.770 pesetas.

Alejandro Velasco Velasco. — Diego de León, 36, Madrid. — Escorial, 26, Las Matas. — 21.770 pesetas.

Victor Angel Caballero. — Piedralaves, 1, Las Rozas. — Piedralaves, 1, Las Rozas. — 756 pesetas.

María Natividad González González. — Piedralaves, 15, Las Rozas. — Piedralaves, 15, Las Rozas. — 752 pesetas.

Juan José Alonso Panero. — Avenida de Francois Besson, 7, Ginebra. — Piedralaves, 1, Las Rozas. — 751 pesetas.

Laura Caballero González. — Piedralaves, 6, Las Rozas. — Piedralaves, 6, Las Rozas. — 754 pesetas.

Carmen Jaqueti Sáez. — General Mola, 205, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 51.176 pesetas.

Juan Jesús Ceca Nieto. — Conjunto Balsain, 21, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 21, Las Rozas. — 1.037 pesetas.

Julio Mariano Pérez Velasco. — Westland Road, 48, Londres. — Almenara, 11, Las Rozas. — 774 pesetas.

Pilar Pont Gómez. — Almenara, 10, Las Rozas. — Almenara, 10, Las Rozas. — 771 pesetas.

Rafael Martínez Cortina. — Almenara, 10, Las Rozas. — Almenara, 10, Las Rozas. — 778 pesetas.

Pedro Grego Guisado. — Piedralaves, 15, Las Rozas. — Piedralaves, 15, Las Rozas. — 940 pesetas.

José Manuel Campo García. — Piedralaves, 10, Las Rozas. — Piedralaves, 10, Las Rozas. — 773 pesetas.

Dolores Jiménez Ibáñez. — Tórtolas, 11, Las Rozas. — Jardín Las Avenidas, Las Rozas. — 21.506 pesetas.

Francisco Cañizares Ovelar. — San Bernardo, 4, Madrid. — Loma Arenalon, Las Rozas. — 5.640 pesetas.

José Ramón González Escalada. — Peñalara, 3, Las Rozas. — Peñalara, 3, Las Rozas. — 521 pesetas.

Francisco Bernabéu Ayala. — Doctor Esquerdo, 59, Madrid. — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 218.943 pesetas.

Alberto López González Mesones. — Francisco Gervás, 14, Madrid. — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 148.231 pesetas.
 Miguel A. Rodríguez Pérez. — Sirio, 8, Madrid. — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 126.373 pesetas.
 Benito Borragán Elizondo. — Videzabal, 1, Algorta (Vizcaya). — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 111.556 pesetas.
 José Antonio Velasco Sánchez. — Clara del Rey, 34, Madrid. — Almenara, 7, Las Rozas. — 1.137 pesetas.
 Manuel Vidal Heredero. — Siete Picos, 3, Las Rozas. — Siete Picos, 3, Las Rozas. — 485 pesetas.
 Manuel Vidal Heredero. — Siete Picos, 3, Las Rozas. — Siete Picos, 3, Las Rozas. — 485 pesetas.
 Félix Hazen García. — Faustino Garíja, 10, Madrid. — Navalengua, Las Rozas. — 96.932 pesetas.
 Federico Sánchez Toril Riballo. — Piedralaves, 7, Las Rozas. — Piedralaves, 7, Las Rozas. — 754 pesetas.
 José María Uribe Zurita. — Paseo de Zorrilla, 14, Valladolid. — Carretera de La Coruña, 31, Las Rozas. — 1.742 pesetas.
 Asunción Gil Paradelá. — Alto Las Cabañas, 8, Las Rozas. — Siete Picos, 5, Las Rozas. — 556 pesetas.
 Vicente Ruiz Martín. — Eurogar, 26, Las Rozas. — Eurogar, 26, Las Rozas. — 1.875 pesetas.
 Máximo García Aza. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — Piedralaves, 13, Las Rozas. — 773 pesetas.
 Jesús Riesco Prieto. — Ercilla, 20, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 51.486 pesetas.
 José Mora Guirao. — Jerónimo de la Quintana, 11, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 49.539 pesetas.
 Valeriano Claros Guerra. — Sanjurjo, 14, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 55.262 pesetas.
 Carlos Guillermo Casado Rodríguez. — Navacerrada, 17, Las Rozas. — Navacerrada, 17, Las Rozas. — 247 pesetas.
 Jesús Martín Bellón. — Las Mieses, 5, Las Rozas. — Las Mieses, 5, Las Rozas. — 900 pesetas.
 María Rosario Riestra Cuartero. — Siete Picos, 10, Las Rozas. — Siete Picos, 10, Las Rozas. — 368 pesetas.
 María Angeles Benzo Perea. — Somosierra, 3, Las Rozas. — Somosierra, 3, Las Rozas. — 4.757 pesetas.
 Carmen Piqueras Suárez. — Siete Picos, 9, Las Rozas. — Siete Picos, 9, Las Rozas. — 720 pesetas.
 Alfonso Ferrando Ricardo. — Siete Picos, 8, Las Rozas. — Siete Picos, 8, Las Rozas. — 368 pesetas.
 María Mercedes Barros Aguado. — Hilarión Eslava, 29, Madrid. — General Ibáñez, 2, Las Rozas. — 467 pesetas.
 Vicente Pérez García. — Cta. de San Francisco, 2, Las Rozas. — Cta. de San Francisco, 2, Las Rozas. — 1.426 pesetas.
 Marta Sánchez Márquez. — La Oliva, 9, Las Rozas. — La Oliva, 9, Las Rozas. — 844 pesetas.
 Pedro Pérez Martín. — Príncipe Juan Carlos, 4, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 53.987 pesetas.
 Esther Blanco Higuera Feito. — Alonso Cano, 79, Madrid. — Jardín Las Avenidas, Las Rozas. — 21.502 pesetas.
 Rafael Ignacio Rodríguez Alonso. — Príncipe Juan Carlos, 1, Madrid. — Eurogar, Las Rozas. — 2.547 pesetas.
 Carmen Villén Casas. — Somosierra, 8, Las Rozas. — Somosierra, 8, Las Rozas. — 4.757 pesetas.
 Carlos Escudero González. — Somosierra, 2, Las Rozas. — Somosierra, 2, Las Rozas. — 4.757 pesetas.
 Antonio Sacristán Martín. — Navacerrada, 21, Las Rozas. — Navacerrada, 21, Las Rozas. — 5.842 pesetas.
 María José Lombilla Caposa. — Piedralaves, 11, Las Rozas. — Piedralaves, 11, Las Rozas. — 773 pesetas.
 Carlos Prieto de Arozarena. — Núñez de Balboa, 63, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 50.268 pesetas.
 Emilio Pérez Vázquez. — La Chopera, 68, Las Rozas. — La Chopera, Las Rozas. — 49.864 pesetas.
 José A. Olcina Díaz Jiménez. — Paseo

Laborde, 8, Madrid. — La Chopera, Las Rozas. — 51.443 pesetas.
 Fernando López González. — Orense, 35, Madrid. — Molino de la Hoz, Las Rozas. — 75.342 pesetas.
 Alejandro Moratilla Redondo. — Conjunto Balsain, 12, Las Rozas. — Conjunto Balsain, 12, Las Rozas. — 988 pesetas.
 Manuel Otero Lorente. — Gavilanes, 20, Madrid. — Matas Altas, Las Rozas. — 38.736 pesetas.
 Manuel Otero Lorente. — Gavilanes, 20, Madrid. — Matas Altas, Las Rozas. — 90.545 pesetas.
 Emilio Bianchi de Obregón. — Siete Picos, 2, Las Rozas. — Siete Picos, 2, Las Rozas. — 727 pesetas.
 María Dolores Garrido Entrena. — Puerta Sierra, 36, Madrid. — Las Matas Grande, Las Rozas. — 469.716 pesetas.
 Inmobiliaria Ikasa, Sociedad Anónima. — Méjico, 15, Madrid. — Eras del Monte, Las Rozas. — 80.621 pesetas.
 Inmobiliaria Ikasa, Sociedad Anónima. — Méjico, 15, Madrid. — Loma Arenalón, Las Rozas. — 215.772 pesetas.
 Ascensión de Cuenca Alcázar. — Buen Suceso, 17, Madrid. — Marazuela, Las Rozas. — 11.832 pesetas.
 (G. C.—5.598) (O.—51.247)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.207/81, de "Teysumin, Sociedad Limitada", para instalar y ejercer la actividad de taller de cerrajería y calderería en la calle San Felipe, número 20.

Expediente número 2.249/82, de doña Manuela de Francisco Bermejo, para instalar y ejercer la actividad de autoservicio de alimentación en la calle Garcilaso, número 5.

Expediente número 2.273/82, de "Urbanizadora Saciona, Sociedad Anónima", para instalar tanque de gasóleo C en la calle Dinamarca, números 1 y 3, bloques 23 y 25.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 5 de mayo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
 (G. C.—5.692) (O.—51.281)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.274/82, de "Urbanizadora Saciona, Sociedad Anónima", para instalar tanque de gasóleo C en la avenida de Bélgica, 3, bloques 2 y 3.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 5 de mayo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
 (G. C.—5.693) (O.—51.282)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1982, se acordó adjudicar el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación de las obras de construcción de un centro de equipamiento múltiple a "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", por un importe de 386.813.229 pesetas, lo que equivale a una baja del 5,15 por 100 respecto al precio índice.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 13 de mayo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
 (G. C.—5.909) (O.—51.492)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Doña María del Val García Peñalver solicita licencia para instalar guardería infantil en esta localidad, calle El Pino, número 1, piso bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Santos de la Humosa, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde, Francisco Moreno.

(G. C.—5.902) (O.—51.485)

MAJADAHONDA

Concurso público

Objeto: Contratación del servicio de limpieza del Colegio Nacional "Francisco de Quevedo y Villegas", de esta localidad. Tipo máximo de licitación: 885.360 pesetas.

Duración del contrato: Dos años, prorrogables por igual periodo.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía para poder concurrir al concurso: 17.707 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía de 35.414 pesetas.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Veinte días hábiles, a partir de la redacción de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: En la Casa Consistorial, el siguiente día a aquel en que termine la admisión de plicas, a las doce horas. Existe crédito en presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en el concurso para la presentación de, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidades previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso.

En, a de de 19.....
 (Firma.)

En el mismo sobre que contenga la proposición se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del proponente.

Ultimo recibo de la licencia fiscal que ampare el ejercicio de la actividad de que se trata.

Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

En Majadahonda, a 22 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.596) (O.—51.245)

Concurso-subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo actual, acordó tramitar, por vía de urgencia, el concurso-subasta de adjudicación del servicio de explotación del bar del Complejo Polideportivo Municipal, y, por consiguiente, reduciendo los plazos a la mitad, conforme lo dispuesto en el artículo 113 del

Real Decreto de 6 de octubre de 1977 y simultaneando los plazos de publicación del pliego de condiciones y el anuncio del concurso-subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del citado texto legal.

Aprobados así los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en el concurso-subasta y asimismo la convocatoria de dicho concurso-subasta, se expone al público el expediente para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A. Pliego de condiciones:
 a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

B. Anuncio del concurso-subasta:

Objeto: Adjudicación del servicio de bar del Complejo Polideportivo Municipal.

Tipo de licitación: Trescientas mil pesetas anuales (300.000), pagaderas el primero de junio, 75.000; el primero de julio, 75.000; el primero de agosto, 75.000, y el primero de septiembre, 75.000.

Duración del contrato: Cinco años, a partir de la fecha de la adjudicación.

Oficina donde se encuentran los pliegos de condiciones: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir al concurso-subasta: Doce mil pesetas (12.000).

Garantía definitiva: Veinticuatro mil pesetas (24.000), por lo que deberá incrementar la provisional en 12.000 pesetas el adjudicatario del concurso-subasta.

Plazo para la presentación de plicas: Diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lugar: Secretaría del Ayuntamiento. Hora: Durante el horario normal de oficinas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas, tituladas "Referencias": Secretaría del Ayuntamiento, al día siguiente al término de los diez días hábiles anteriormente expuestos y a la hora de las doce.

Modelo de proposición

Don (en representación de, vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta para la concesión del uso de instalaciones de bar, piscina municipal del Polideportivo de Majadahonda, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción: "Para tomar parte en el concurso-subasta para la concesión del uso de instalaciones de bar, de la piscina municipal del Polideportivo".

Asimismo acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta.

En, a de 19.....
 (Firma.)

En sobre distinto y bajo el subtítulo "Referencias", se acompañará:

Una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de trabajos realizados con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga.

Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante y se estimen pertinentes.

En Majadahonda, a 7 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.787) (O.—51.419)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 130, correspondiente al día 3 de junio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «KING'S COLLEGE, S. A.»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «King's College, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 19 de abril de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director Provincia de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE «KING'S COLLEGE» Y SU PERSONAL PARA LOS AÑOS 1982-1983

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.—Las representaciones económica y social, participantes en este convenio, declaran que el objetivo principal es la consolidación de «King's College» y la elevación progresiva del nivel de vida del personal que presta sus servicios en el mismo a través de su máxima dedicación, lo que ha de conseguirse mediante el perfeccionamiento de la docencia y mejora de métodos y la elevación de los rendimientos individuales y colectivos del personal y por otra parte de las mejoras de las relaciones humanas dentro del Colegio.

Art. 2.º Ambito funcional.—El convenio colectivo regirá a los centros de trabajo de «King's College, S. A.», tanto en los actuales sitios en Soto de Viñuelas (Colmenar Viejo) y Madrid capital, como en los que puedan establecerse en el futuro dentro de la provincia de Madrid.

Art. 3.º Ambito personal.—El presente convenio es de aplicación a los trabajadores de la plantilla de «King's College, S. A.» quedando excluido ex-

presamente el personal a que se refiere el artículo 2.º punto a) del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas españolas o extranjeras que desempeñen puestos de Dirección (director general, gerente, director, subdirector y asimilados) así como los trabajadores que ocupen puestos de confianza, tendrán el régimen económico y laboral que se les asigne al ser designados y mientras permanezcan en tales puestos de confianza, sin perjuicio de la garantía global y en cómputo anual de los derechos mínimos que establece este convenio para la clasificación o nivel que ostenten.

A los efectos previstos en el apartado anterior serán considerados puestos de responsabilidad los ocupados por los profesores que tengan escalas 2 y 3 de salarios y puestos de confianza y responsabilidad aquellos profesores que estén clasificados en la escala 4 de salarios o superiores, así como jefe de Departamentos, de Estudios, jefes de Sección Administrativa o jefe de Secretaría.

Las personas previstas en los párrafos anteriores podrán ser removidas de sus puestos a propuesta razonada de la Dirección correspondiente por razones objetivas y previo expediente contradictorio con presencia del interesado y Comité de empresa. La pérdida de la categoría dará lugar a perder los complementos salariales que el trabajador viniese percibiendo por el desempeño de dicha función.

Art. 4.º Ambito temporal.—El presente convenio tendrá efectos en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1983, siendo prorrogado por la tácita, de año en año, si no ha sido denunciado por alguna de las partes con un plazo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación, empezando sus negociaciones en octubre.

Art. 5.º Compensación, absorción y garantía personal.—Cuanto mejoras económicas se establecen en este convenio producirán la compensación y absorción de aquéllas que con carácter voluntario o pactado tuviese ya otorgadas la empresa, de forma expresa o cuantitativa, consideradas en conjunto global y anual.

Análogamente servirá para absorber las que pudieran establecerse en el futuro por disposiciones o convenios de rango superior globalmente considerados en cómputo anual.

Las partes contratantes se comprometen a resolver la posible concurrencia de convenios conforme a los previstos en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

Jornada laboral

Art. 6.º Jornada de trabajo.—El personal docente estará en el Colegio a las 9,15 horas. La jornada laboral finalizará a las 16,15 horas, con una pausa

para la comida de una hora como mínimo, pudiendo la Dirección modificar la entrada y salida en 15 minutos en más quedando la jornada de 9,30 a 16,30 horas.

El personal de administración, servicios generales y celador tendrá una jornada desde las 9 horas hasta las 17,30 horas, con una pausa de una hora para la comida.

El personal de residencia, dado su carácter de interno realizará 48 horas semanales de jornada. Esta mayor jornada de trabajo queda compensada por el derecho a alojamiento y alimentación de estos trabajadores.

El personal docente además de la jornada antes citada asistirá a las reuniones de profesores con los padres sin derecho a ninguna contraprestación. El número de estas reuniones no será mayor de cinco al año y la Dirección del Colegio intentará que finalicen a las 19 horas. Igualmente, se celebrarán fuera de la jornada de trabajo. Si por las necesidades del colegio fuese necesario sobrepasar los números de reuniones antes citados, se actuará de acuerdo con el Comité de empresa.

El personal docente que ocupe puestos de confianza y responsabilidad viene obligado a realizar en caso de necesidad hasta un máximo de cinco horas semanales por encima de su jornada habitual en el caso de escalas 4 y categorías superiores, tres horas en caso de escala 3 y dos horas en caso de escala 2. En cualquier caso el trabajo realizado en estas horas corresponderá a las responsabilidades con el director académico del colegio. De acuerdo con la escala que ostente.

El personal docente se compromete, mediante el establecimiento de turnos, a vigilar los recreos y la comida del alumnado. Como contraprestación a esta vigilancia tendrá derecho a hacer uso de la comida del colegio.

En el Departamento de Preescolar se mantendrá la hora de comida como de trabajo y el turno de vigilancia del recreo como contraprestación de la comida.

Los periodos lectivos y su duración serán fijados por la Dirección académica, teniendo en cuenta que ningún profesor dará a la semana más de 23 horas 20 minutos de clases lectivas, los profesores de ciencias darán un 10 % menos si no hay auxiliar de laboratorio.

Art. 7.º Horarios especiales.—La Dirección del colegio de acuerdo con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la naturaleza del trabajo a prestar por numerosos servicios o personas, podrá establecer turnos de trabajo con horarios distintos a los que rigen con carácter general, al amparo de lo que prescribe el Estatuto de los Trabajadores, para aquellas actividades que por sus peculiaridades así lo requieran.

Art. 8.º Calendario laboral.—Independientemente de las fiestas del calendario anual oficial de la Delegación

Provincial de Trabajo, en «King's College» se disfrutará como días libres los sábados de cada semana, virtud de la distribución de horarios efectuados anteriormente y por costumbre inveterada. El personal del «King's College» disfrutará como fiestas locales las de Madrid capital.

El personal de residencia disfrutará de dos días de descanso semanales, atendidas las necesidades del servicio.

El Comité de empresa intentará reunirse fuera de las horas lectivas, igualmente la Dirección intentará dar facilidades a éste en la Secretaría para sus comunicados con la Dirección, el personal y autoridades legales. El colegio intentará dar a los miembros del Comité, dos periodos libres más que al resto del profesorado, coincidiendo los periodos libres, para poder celebrar reuniones. En caso de que esto se lleve a cabo el Comité no se reunirá durante las horas lectivas.

Los tutores de clase son responsables del progreso general, académico y social de los alumnos de su clase. Vigilarán en los tiempos asignados para esta misión sus alumnos en este aspecto.

Los profesores designados como responsables de una asignatura o grupo de asignaturas, especialmente en el Departamento de Secundaria, son responsables de acuerdo con la Dirección Académica de la planificación del plan de estudios y la puesta en práctica.

Estos profesores en conjunto y de acuerdo con la Dirección Académica del Colegio son responsables de la planificación y coordinación de todas las asignaturas en general.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Art. 9.º Organización del trabajo. Normas generales.—De conformidad con la legislación vigente la facultad exclusiva de la organización y distribución del trabajo corresponde a la Dirección del Colegio. Esta se asesorará del profesorado con puestos de confianza y responsabilidad.

De acuerdo con la anterior, la Dirección del colegio podrá establecer los sistemas pedagógicos que considere oportunos, así como cualquier reestructuración de los Departamentos del colegio, sin perjuicio de los derechos que la Legislación vigente atribuya al claustro de profesores y al Comité de empresa.

Art. 10. Asistencia, puntualidad y corrección.—El personal se compromete a evitar el absentismo laboral incorporándose a las clases con la máxima puntualidad y comportándose con la debida corrección dentro del centro docente.

De manera expresa harán cumplir la normativa interna sobre alumnado y corrección, amonestando y castigando a aquellos alumnos que no obedezcan estas normas.

El profesorado se compromete igual-

mente a dar ejemplo de corrección. Y para ello deberá abstenerse de fumar fuera de las salas de profesores.

La Dirección del centro aplicará el capítulo VIII de premios, faltas y sanciones vigentes en la Ordenanza de centros de enseñanza.

El profesorado se compromete a colaborar en la ejecución de las sanciones o castigos para el alumnado, que sean implantados por la Dirección Académica.

Todo el personal del colegio, Dirección, profesores y demás empleados se comprometen a no tratar ni discutir con o en presencia del alumnado, problemas laborales si existen.

Teniendo en cuenta que el ejemplo dado por el profesorado al alumnado es una parte integral de la educación, el profesorado se compromete a dar ejemplo de buenos modales, higiene, limpieza personal y forma de vestir. Dado que al alumnado se le exige un uniforme de determinadas características, el profesorado se abstendrá de llevar «blue jeans» o prendas similares. El profesorado deberá vestir conforme a la normativa que reciba de la Dirección Académica.

El personal que falte al trabajo deberá aportar el justificante correspondiente. En el caso de ausencias aisladas de un día, si un trabajador no aporta el justificante médico o similar, la Dirección podrá decidir que es justificada. Esta decisión podrá solicitarse por el trabajador a través del jefe de Departamento correspondiente.

La Dirección no aplicará, normalmente, otras medidas disciplinarias que la deducción de sueldo, en estos casos, sin previo aviso de su intención de hacerlo.

CAPITULO IV

Retribuciones

Art. 11. Retribuciones.—Todo el personal de «King's College» percibirá una retribución compuesta de las siguientes conceptos:

- a) Sueldo base.
- b) Plus convenio 1982.
- c) Complementos salariales:

Los complementos salariales que, en su caso, percibirá el personal serán los siguientes:

- 1. De carácter personal: Plus de antigüedad y gratificación personal.
- 2.º De puesto de trabajo: Plus de responsabilidad.
- 3. Plus de distancia y transporte.

Durante la duración de este convenio el plus de distancia y transporte queda fijado en un 13 % del salario base de cada trabajador, percibiéndose catorce veces al año. Al efectuar las nuevas negociaciones se tendrán en cuenta la totalidad de conceptos salariales, incluida la antigüedad. El pago de las retribuciones mensuales será efectuado el último viernes de cada mes.

Art. 12. Tablas salariales.—Las tablas salariales aplicables a este convenio son las que aparecen como anexo al mismo. En enero de 1983 estas tablas quedarán fijadas con un incremento en todos sus conceptos que componen la masa salarial en el mismo porcentaje que experimente de subida la Enseñanza Privada en su Convenio Nacional.

Art. 13. Antigüedad.—La antigüedad se devengará por años vencidos, percibiéndose durante los 10 primeros años un 2 % anual del salario base y a partir del undécimo año un 1 % anual del salario base. Cada período de antigüedad comenzará a percibirse a partir del día siguiente de su cumplimiento y año vencido.

La antigüedad se pagará sobre las doce pagas ordinarias las dos extraordinarias y la de beneficios.

Se respeta como condición más beneficiosa a extinguir la mayor antigüedad que vienen percibiendo algunos trabajadores.

Se reconoce a efectos de antigüedad

la totalidad de años trabajados en «King's College».

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.—Las pagas extraordinarias de junio y navidad se abonarán de acuerdo con el importe de una mensualidad y por la totalidad de todos los conceptos.

El personal que ingrese o cause baja en el transcurso del año percibirá las gratificaciones proporcionales al tiempo durante el que ha estado prestando sus servicios. Dichas pagas extraordinarias serán abonadas, respectivamente, antes de iniciar las vacaciones de verano y antes del 15 de diciembre de cada año.

Art. 15. Paga de beneficios.—Durante la vigencia del presente convenio la paga de beneficios será abonada como viene siendo costumbre por adelantado a razón de un doceavo por mes.

El importe de la paga de beneficios será igual a una mensualidad por todos los conceptos. El personal que ingrese o cause baja en el transcurso del año recibirá la paga de beneficios proporcional al tiempo trabajado.

Art. 16. Comida.—El personal que presta sus servicios en el colegio, tendrá derecho a comida gratuita. El profesorado, como contraprestación establecerá

turnos de vigilancia del alumnado durante la comida y los recreos, conforme al artículo 6.º

El personal que queriendo no pueda hacer uso del servicio de comida del colegio recibirá 265 (*) pesetas por dicho concepto, por cada día de trabajo.

Art. 17. Locomoción.—El régimen de transporte establecido para el desplazamiento del personal se mantendrá a lo largo de 1982-83, adaptándose los horarios de salida del autobús de forma que se permita lograr la presencia del personal a las horas previstas en el artículo 6.º

El personal que por necesidades del servicio necesite realizar desplazamientos en su propio vehículo recibido 265* pesetas por cada itinerario. Soto de Viñuelas-Avda. de Stuyck o viceversa.

(*) Estas cantidades en 1983 quedarán aumentadas en el mismo porcentaje que los salarios.

CAPITULO V

Vacaciones y licencias

Art. 18. Vacaciones.

1. Verano: Las vacaciones de verano para el personal docente incluye los meses de julio y agosto completos.

Dos meses antes de la finalización del curso los jefes de Departamento y puestos de responsabilidad comunicarán al profesorado los objetivos académicos específicamente concernientes a la finalización del curso académico y recogida del material didáctico del colegio que deberán ser cumplimentados antes del inicio de las vacaciones, extremo que deberá ser comprobado por los máximos responsables del colegio y jefes de los respectivos Departamentos. Las responsabilidades derivadas de esta cláusula tendrán un tratamiento individual y no colectivo.

El personal de residencia disfrutará igualmente durante el verano de sesenta días de vacaciones. La fecha de comienzo y fin serán fijadas por la Dirección del Centro.

El personal administrativo y de servicios generales y celador disfrutará anualmente de un mínimo de treinta días de vacaciones ininterrumpidas.

2. Navidad: El personal docente, de residencia y celador disfrutará de un mínimo de quince días de vacaciones. El personal administrativo y de servicios generales disfrutará de cinco días de vacaciones.

3. Semana Santa: El personal do-

KING'S COLLEGE MADRID
Tabla salarial 1982
Personal docente

ENSEÑANZA PREESCOLAR, INFANT Y JUNIOR	SUELDO BASE	COMPLEMENTO SALARIAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD
Director.....	64.000	4.900	
Subdirector.....	63.000	4.900	
Jefe de Estudios, Departamento y Servicios Generales.....	61.550	4.900	
Profesor titular, escala 1.....	50.250	4.400	
Profesor titular, escala 2.....	50.250	4.400	4.500
Profesor titular, escala 3.....	50.250	4.400	9.000
Profesor ayudante.....	41.050	4.000	
Vigilante e instructor.....	37.650	4.000	

KING'S COLLEGE MADRID
Enseñanza Senior B.U.P. y C.O.U.

	SUELDO BASE	COMPLEMENTO SALARIAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD
Director.....	73.600	4.900	
Subdirector y Senior Mistress.....	71.000	4.900	
Jefe Estudios y Departamento.....	68.000	4.900	
Profesor Titular, escala 1.....	52.000	4.900	
Profesor Titular, escala 2.....	52.000	4.900	4.800
Profesor Titular, escala 3.....	52.000	4.900	9.600
Profesor Titular, escala 4.....	52.000	4.900	14.400
Profesor Ayudante/Bibliotecario.....	50.250	4.400	
Vigilante e Instructor.....	45.800		
RESIDENCIA:			
Educador.....	52.000	4.900	
Ayudante.....	37.650	4.000	

KING'S COLLEGE MADRID
Personal no docente

	SUELDO BASE	COMPLEMENTO SALARIAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD
Director General.....	75.000	4.900	20.000
Jefe de Administración o Secretaría.....	55.000	4.900	10.000
Jefe de Negociado.....	49.500	4.500	5.000
Oficial 1.º.....	44.500	4.000	—
Oficial 2.º.....	38.500	3.500	—
Recepcionista, auxiliar o telefonista.....	33.500	4.000	—
Aspirante, botones.....	20.000	2.000	—
Conserje.....	35.500	3.500	—
Encargado de Mantenimiento.....	40.000	4.000	—
Celador, mecánico, ordenanza.....	32.000	4.000	—
Jardinero, mozo Servicio.....	30.000	3.000	—

cente, de residencia y celador disfrutará de un mínimo de diez días de vacaciones. El personal administrativo y de servicios generales disfrutará de cinco días de vacaciones.

Todos los períodos de vacaciones hacen referencia a días naturales, computándose en su disfrute sábados, domingos y días festivos.

Los servicios administrativos y generales establecerán turnos para atender durante las vacaciones a las necesidades del colegio.

Todos los períodos de vacaciones pactados quedan supeditados al superior interés del colegio. En el supuesto de que no se puedan disfrutar conforme a lo previsto de Dirección del Colegio, oído el Comité de empresa, señalará los períodos de su disfrute.

La Dirección se compromete a notificar a todos los servicios las fechas de las vacaciones de verano, al fin del segundo trimestre.

La Dirección buscará la posibilidad de conceder vacaciones de medio trimestre al personal docente y celadoras en consideración a que la empresa es un Colegio Inglés, y a ser ésta una costumbre inglesa para profesores y alumnos.

Los diferentes períodos de vacaciones en ningún caso podrán ser objeto de acumulación, entre sí, ni con las licencias.

Las Direcciones Académica y Administrativa concederá tres días de vacaciones y con la posibilidad de uno más durante el año al personal administrativo y de servicios generales.

Art. 19. Licencias y permisos.—Las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos se concederán según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El personal de nacionalidad extranjera se compromete a realizar las gestiones necesarias, para su legal estancia en España en sábado, o días no lectivos.

La Dirección se compromete a facilitar la información y documentación necesaria con la mayor brevedad posible.

Art. 20. Excedencias.—En lo referente a esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 43 a 45 de la vigente Ordenanza Laboral para los centros de enseñanza no estatal y artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez solicitado el ingreso procedente de excedencia sólo se dará si hubiera plaza vacante en la misma categoría o, habiéndola en la inferior, el excedente aceptará mientras no se produzca vacante en su categoría, desempeñar la de categoría inferior, con las condiciones económicas y de toda índole atribuidas a la categoría en la que exista la vacante.

El trabajador que por «estudios» pida excedencia, su plaza será reservada durante un año.

CAPITULO VI

Disposiciones varias

Art. 21. Cesas.—Todo el personal con menos de un año de antigüedad que de forma unilateral, rescindiere el contrato de trabajo con el colegio, tendrá derecho a las vacaciones de verano prorrateadas sobre 30 días. Este mismo régimen en cuanto al prorrateo de las vacaciones tendrá el personal que sustituye a los trabajadores en situación de baja por incapacidad laboral transitoria.

El personal docente español y de residencia viene obligado a comunicar su cese con dos meses de antelación al mismo. El resto del personal, excepto profesores extranjeros, con un mes de antelación. El no cumplimiento de estos plazos dará lugar a la deducción en la liquidación de un día de retribución por cada día de retraso en la comunicación del cese. El profesorado extranjero, dada la dificultad legal que su sustitución produce, deberá comunicar la posibilidad de su cese a final de curso a la

Dirección del colegio, con un preaviso de seis meses de antelación y definitivamente el 30 de abril.

El profesorado extranjero que desear cesar al final del 1.º ó 2.º trimestres académicos deberá comunicar su cese a la Dirección del colegio con un plazo de tres meses. Los profesores que cesen al final del primer trimestre serán remunerados hasta el 31 de diciembre y la parte proporcional de las vacaciones de verano, será prorrateada sobre 60 días.

Los profesores que cesen al final del segundo trimestre serán remunerados hasta el último día lectivo del trimestre y la parte proporcional de las vacaciones de verano será prorrateada sobre 60 días.

Los profesores extranjeros que cesen voluntariamente en cualquier otro momento del año, excepto al final del trimestre, recibirán igualmente el prorrateo de 30 días de vacaciones de verano. Igualmente, viene obligado a comunicar su cese con tres meses de antelación.

El incumplimiento de los preavisos antes citados dará lugar en la liquidación a la deducción de un día de retribución por cada 2 días de retraso en la comunicación del cese en el 3.º trimestre y dos días cada tres en el 1.º y 2.º trimestres.

Art. 22. Becas.—El personal del colegio disfrutará del derecho a beca de enseñanza para sus hijos, proporcional a la jornada de trabajo. A fin de facilitar el cálculo del número de plazas con derecho a beca, el mencionado personal pondrá en conocimiento de la Dirección del colegio en el mes de mayo el número de plazas que solicita para el curso siguiente.

Los hijos de los trabajadores que actualmente disfrutan de beca mantendrán la misma, hasta la terminación de sus estudios, siempre que mantengan sus relaciones laborales con esta empresa. En caso de muerte o incapacidad laboral sus hijos tendrán derecho a beca en el colegio hasta la terminación de sus estudios en el mismo.

Art. 23. Accidentes de trabajo y enfermedad.—En los casos de baja por accidentes de trabajo y enfermedad, el colegio abonará durante tres meses la diferencia hasta completar al 100 % de la base de cálculo de la prestación económica desde el primer día de la baja.

En lo que se refiere al permiso por parto se acogerán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, siendo retribuido con el 100 % del salario regulador.

Art. 24. Actividades extra escolares.—Dado que la enseñanza ni empieza ni termina con el horario lectivo, siendo un proceso mucho más amplio, se acuerda que la actividad extra escolar es importante. Además, el profesorado asistirá a la feria de verano.

El personal celador se compromete a realizar trabajos para ayudar a los profesores en la preparación del material o cosas similares.

Art. 25. Suplencias.—La Dirección se compromete a intentar contratar personal para sustituir todas las ausencias o puestos que queden vacantes por baja superior a una semana de duración.

El profesorado y las celadoras se comprometen a suplir ausencias de profesores, cuidando clases que se quedan sin profesor, incluso en otro departamento del colegio que el suyo, en caso de real necesidad, excepto durante su hora de comer y descanso matinal.

CAPITULO VII

Disposición final

Art. 26. Comisión Interpretadora del convenio.—Esta Comisión estará formada por dos vocales de la representación social y dos de la económica, que hayan intervenido en las deliberaciones del convenio. Cada parte designará los vocales que estime oportuno.

La Comisión interpretadora del con-

venio celebrará reuniones tantas veces como los asuntos pendientes lo aconsejen.

Las misiones a desarrollar serán las de interpretar y aclarar cuantas cuestiones surjan como consecuencia de la aplicación del convenio, sin perjuicio de la competencia laboral.

(G. C.—4.965)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «RIO TINTO MINERA, S. A.» (CENTRO DE TRABAJO DE MADRID)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Río Tinto Minera, S. A.» (centro de trabajo de Madrid), suscrito por la Comisión Deliberadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA COMPAÑIA MERCANTIL «RIO TINTO MINERA, S. A.» Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID

Reunidas las representaciones de la empresa «Río Tinto Minera, S. A.» y de los trabajadores del centro de trabajo de Madrid, que han acreditado esta condición en la Comisión deliberadora del convenio, y cuya legitimación ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes, han acordado el presente convenio colectivo de trabajo que con ámbito del centro de trabajo afecta a los trabajadores, comprendidos en el ámbito personal indicado en el artículo correspondiente, y la empresa, y que regirá con arreglo al siguiente texto articulado.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente convenio es de ámbito local y de aplicación a los trabajadores de la compañía mercantil «Río Tinto Minera, S. A.», que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Madrid, cuyas relaciones laborales están reguladas por la Ordenanza Laboral de Minas Metálicas.

Art. 2.º Ambito personal.—Este convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su publicación presten sus servicios en el centro de trabajo de Madrid, así como a los que posteriormente en él ingresen, a excepción de los técnicos titulados y personas asimilados a éstos, ambos integrados en la denominada primera nómina.

Art. 3.º Ambito temporal.—Este

convenio una vez presentado en la Delegación de Trabajo, registrado por la misma y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá una vigencia de un año contado a partir del 1 de enero de 1982, extinguiéndose el 31 de diciembre del mismo año.

Este convenio se entenderá tácitamente prorrogado si no mediare denuncia alguna de las partes que deberá hacerse dentro del mes de noviembre de 1982, mediante comunicación escrita de la parte que lo efectúe a la otra, debiendo remitirse copia del escrito de denuncia a la Autoridad Laboral.

Art. 4.º Comisión paritaria.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 apartado D del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del convenio, la cual estará formada por dos representantes económicos, dos representantes sociales y los asesores respectivos.

Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, y que éstas someterán a ella, como consecuencia de la aplicación práctica del convenio, debiendo emitir su informe en la forma reglamentaria prevista que nunca será vinculante, pudiendo las partes afectadas acudir a las Jurisdicciones Administrativas y Contenciosas.

CAPITULO II

Jornada

Art. 5.º Jornada.—La jornada de trabajo de lunes a viernes será la siguiente:

Del 15 de septiembre al 14 de junio, de 9 a 14 horas y de 15,30 a 18,30 horas.

Del 15 de junio al 14 de septiembre de 8 a 15 horas.

Art. 6.º Guardia.—Durante todos los sábados del año un administrativo permanecerá en las oficinas de este centro de 9,30 a 13,30 horas. Excepcionalmente por necesidades del servicio algún sábado vendrán dos administrativos.

Esta guardia será desempeñada por un voluntario si lo hubiere. Si se ofrecieran varios, la Dirección establecerá entre ellos los correspondientes turnos.

Caso de no existir voluntarios, la Dirección establecerá un sistema de turno entre todos los administrativos de la plantilla del centro.

Las horas de guardia se abonarán como extraordinarias.

Art. 7.º Guardias en festivos y guardias de fijación.—Dado las relaciones que, por exigencias del mercado de metales, este centro de trabajo de Madrid ha de mantener con oficinas extranjeras, es necesario continuar con la guardia en los festivos que a continuación se indican:

6 de enero, 19 de marzo, 10 de junio, 29 de junio, 12 de octubre, 1 de noviembre, 9 de noviembre y 8 de diciembre.

La gratificación anteriormente vigente se incrementa en un 9 %.

(Esta gratificación sustituye al importe de las dos horas extraordinarias de esta guardia.)

La duración de esta guardia será de dos horas como se deduce del párrafo anterior.

Estas guardias en primer lugar serán desempeñadas por voluntarios si estuviesen cualificados para ellas. Si el trabajador que se ofreciese no estuviese cualificado para ello, la empresa podrá no admitirlo a esta guardia.

En caso de ofrecerse varios voluntarios, la empresa establecerá entre ellos los correspondientes turnos.

Caso de que no existan voluntarios, la empresa establecerá un sistema de turnos entre todos los administrativos del Departamento Comercial.

Dada la duración de las guardias, los días festivos al año en que éstas se dan, no cabe duda que tanto se efectúen por un solo trabajador, como por turnos en-

Cuadro Salarial correspondiente al convenio año 1982

		1		2		3		4		5		6		7	
		Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
Técnico 1.º	Sb.	36.413	509.782	36.413	509.782	36.413	509.782	36.413	509.782	36.413	509.782	36.413	509.782	36.413	509.782
	Cc.	14.524	203.336	17.591	246.274	20.660	289.240	23.728	332.192	26.794	375.116	29.862	418.068	38.043	532.602
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.284
Técnico 2.º	Sb.	32.996	461.944	32.996	461.944	32.996	461.944	32.996	461.944	32.996	461.944	32.996	461.944	32.996	461.944
	Cc.	17.941	251.174	21.008	294.112	24.077	337.078	27.145	380.030	30.211	422.954	33.279	465.906	41.460	580.440
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Técnico 3.º	Sb.	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248
	Cc.	21.705	303.870	24.772	346.808	27.841	378.774	30.909	432.726	33.975	475.650	37.043	518.602	45.224	633.136
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Jefe Advo.	Sb.	41.236	577.304	41.236	577.304	41.236	577.304	41.236	577.304	41.236	577.304	41.236	577.304	41.236	577.304
	Cc.	9.701	135.814	12.768	178.752	15.837	221.718	18.905	264.670	21.971	307.594	25.039	350.546	33.220	465.080
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Ofic. 1.º	Sb.	35.402	495.628	35.402	495.628	35.402	495.628	35.402	495.628	35.402	495.628	35.402	495.628	35.402	495.628
	Cc.	15.535	217.490	18.602	260.428	21.671	303.394	24.739	346.346	27.805	389.270	30.873	432.222	39.054	546.756
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Ofic. 2.º	Sb.	32.997	461.958	32.997	461.958	32.997	461.958	32.997	461.958	32.997	461.958	32.997	461.958	32.997	461.958
	Cc.	17.940	251.160	21.007	294.098	24.076	337.064	27.144	380.016	30.210	422.940	33.278	465.892	41.459	580.426
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Auxil.	Sb.	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248	29.232	409.248
	Cc.	21.705	303.870	24.772	346.808	27.841	389.774	30.909	432.726	33.975	475.650	37.043	518.602	45.224	633.136
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Subalt. 1.º	Sb.	28.889	404.446	28.889	404.446	28.889	404.446	28.889	404.446	28.889	404.446	28.889	404.446	28.889	404.446
	Cc.	22.048	308.672	25.115	351.610	28.184	394.576	31.252	437.528	34.318	480.452	37.386	523.404	45.567	637.938
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Subalt. 2.º	Sb.	27.859	390.026	27.859	390.026	27.859	390.026	27.859	390.026	27.859	390.026	27.859	390.026	27.859	390.026
	Cc.	23.078	323.092	26.145	366.030	29.214	408.996	32.282	451.948	35.348	494.872	38.416	537.824	46.597	652.358
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384
Subalt. 3.º	Sb.	27.521	385.294	27.521	385.294	27.521	385.294	27.521	385.294	27.521	385.294	27.521	385.294	27.521	385.294
	Cc.	23.416	327.824	26.483	370.762	29.552	413.728	32.620	456.680	35.686	499.604	38.754	542.556	46.935	657.090
	Sc.	50.937	713.118	54.004	756.056	57.073	799.022	60.141	841.974	63.207	884.898	66.275	927.850	74.456	1.042.384

tre los trabajadores afectados, estas horas no llegan ni con mucho al límite establecido en el número 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º Licencias retribuidas.—Todo el personal de esta empresa tendrá derecho a disfrutar días naturales en concepto de licencia retribuida según los casos y circunstancias que a continuación se indican y previa justificación de los mismos.

Matrimonio.—Al contraer matrimonio tendrá derecho a disfrutar quince días desde la fecha de la boda.

Asimismo, tendrá derecho a disfrutar de un día de licencia remunerada en caso de matrimonio de hijos, hermanos consanguíneos o afines.

Natalidad.—Con motivo del alumbramiento de la esposa se concederá las licencias que se indican:

a) Dos días si ocurre dentro de la localidad de residencia.

b) Tres días si es fuera de la localidad y dentro de la provincia.

c) Cinco días si ha sido fuera de la provincia.

Muerte.—En caso de muerte del cónyuge, hijos y padres, se concederán tres días naturales de licencia retribuida, si el óbito se produce dentro de la provincia y si es fuera de ella se concederá un máximo de cinco días.

Por la muerte de los padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos y hermanos, se concederán dos días si ocurre en la localidad de residencia, tres días si es fuera de localidad y dentro de la provincia, y cinco días si ha ocurrido fuera de la provincia.

Por la muerte de un hermano político se concederán dos días dentro de la provincia y cuatro fuera.

Enfermedad grave.—Por enfermedad grave del cónyuge, padres y padres políticos, hijos, abuelos y nietos, se conce-

derán dos días si es en la localidad de residencia, tres días si es dentro de la provincia y cinco días si es fuera de la provincia.

Por enfermedad grave de un hijo político se concederán dos días dentro de la provincia y cuatro fuera.

En todos los casos se justificará mediante certificado médico, la necesidad de la presencia del productor junto al enfermo. No obstante, tendrá la consideración de enfermedad grave toda hospitalización cuya duración sea superior a tres días.

En lo no contemplado en materia de licencias se estará a la legislación vigente o pactada entre las partes.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 9.º Retribuciones.—Todas las cargas fiscales y de seguridad social a

cargo del trabajador serán satisfechas por el mismo, en consecuencia la empresa descontará de la nómina, de acuerdo con los textos legales en vigor en cada momento, las cantidades que proceda de sus salarios brutos que ingresará en la Seguridad Social y Hacienda.

Art. 10. Unificación.—Se mantiene la unificación operada en el anterior convenio.

En el anexo I se relacionan los trabajadores indicando la categoría profesional en que están clasificados y el nivel en que están encuadrados.

Los trabajadores actualmente encuadrados en el nivel I pasarán al 2.

El nivel I se mantiene ante posibles ingresos en este centro.

Art. 11. Salarios base son los establecidos en este convenio para cada categoría profesional.

Complemento convenio es la parte de

ANEXO I

NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
Dolores de Soroa	Jefe Administrativo	7
M.ª Teresa Fernández Vicario	Jefe Administrativo	7
Manuela Castaño	Jefe Administrativo	7
Francisco González	Técnico 1.ª	6
Araceli Muñoz	Oficial 1.ª	6
Rosa M.ª Lasarte	Oficial 1.ª	6
José M. Valdehita	Oficial 1.ª	6
Marina Garde	Oficial 1.ª	6
M.ª Antonia García	Oficial 1.ª	6
Margarita Pérez	Oficial 1.ª	6
Jesús Guevara	Oficial 1.ª	6
Inmaculada Arbaizar	Oficial 1.ª	5
Carmen Moreno	Oficial 2.ª	4
Mercedes Moral	Oficial 2.ª	4
Francisco Martínez	Subalterno 1.ª	4
Antonio Sánchez	Subalterno 1.ª	4
Pilar Rivera	Oficial 2.ª	3
Carmen Díaz	Oficial 2.ª	3
Antonia Sánchez	Oficial 2.ª	3
Angeles Feito	Auxiliar Administrativo	2
M.ª José Anguita	Auxiliar Administrativo	2
Balbino Nieto	Subalterno 1.ª	2
Fermin Tejada	Subalterno 1.ª	1

retribución correspondiente a la diferencia entre el total salario convenio correspondiente a cada nivel y el salario base de su categoría.

El salario convenio se percibirá en proporción a los días de trabajo asistidos durante el mes.

En el cuadro anexo II está recogido el incremento del 9 % pactado en este convenio.

Art. 12. Antigüedad.—El módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad continuará siendo el salario base, siendo su cuantía del 5 % para cada quinquenio.

Art. 13. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se abonarán con el recargo del 75 % sobre el precio hora ordinaria.

Se pacta la siguiente fórmula de cálculo:

Numerador: La suma de los siguientes conceptos:

- 1.º Salario base mensual.
- 2.º Número de quinquenio \times 5 % del salario base mensual.
- 3.º Complemento convenio mensual.
- 4.º Importe de las diferencias por sustituciones.

Denominador: 25 días laborables \times 7 horas = 175 horas.

El precio así obtenido será incrementado en el porcentaje indicado al inicio de este artículo.

Art. 14. Gratificación julio y Navidad.—En cada una de estas festividades la empresa abonará una gratificación igual al salario teórico mensual que cada trabajador tenga reconocido, y que estará integrado además de por los conceptos indicados en el anexo II, por el de antigüedad, correspondiente a un mes. Ambas gratificaciones se abonarán a todo productor en plantilla, sin tener en cuenta las ausencias habidas salvo que en los casos de suspensión de contrato laboral por servicio militar, invalidez provisional, excedencia, privación de libertad, huelga y cierre empresarial de acuerdo, con el nivel que tengan reconocido el 30 de junio y el 30 de noviembre, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen, se reincorporen o cesen durante un año, estas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo de su permanencia en plantilla durante el período 1 de enero a 30 de junio si se trata de la gratificación de julio y 1 de julio a 31 de diciembre si de la de Navidad.

Estas gratificaciones se abonarán en

la quincena de julio o diciembre, según la gratificación de que se trate.

Art. 15. Plus de desplazamiento.—La cuantía de este plus será de 150 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 16. Ayuda de comida y bocadillo.—La cuantía de esta ayuda será de 395 pesetas por comida durante el período 15 de septiembre a 14 de junio y de 60 pesetas por bocadillo durante el período 15 de junio a 14 de septiembre y se abonará por día efectivamente trabajado.

Art. 17. Ayuda de vacaciones.—La ayuda de vacaciones será de 43.979 pesetas, que se abonará sin tener en cuenta las ausencias habidas durante el año por enfermedad y accidente, siempre que el período a disfrutar sea igual o superior a 12 días.

Al personal de nuevo ingreso, así como al que cause baja, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en plantilla durante el año.

Art. 18. Fiesta de San Isidro.—Con motivo de las fiestas del patrón de Madrid, los trabajadores percibirán una gratificación de 14.826 pesetas, que se abonará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo anterior a excepción de la exigencia de disfrutar o haber disfrutado vacaciones.

Art. 19. Ayuda escolar.—La empresa abonará a los productores por cada hijo que figure en sus cartillas de la Seguridad Social como beneficiario de las prestaciones de la misma, que cursen estudios en un centro oficial y legalmente reconocido, con asistencia regular a clase, una ayuda cuya cuantía se especifica a continuación:

Preescolar: 4.829 pesetas/año.
Enseñanza General Básica: 9.657 pesetas/año.

BUP, COU, Formación Profesional: 13.679 pesetas/año.

Estudios de Grado Medio: 17.703 pesetas/año.

Estudios Superiores: 25.751 pesetas/año.

Para obtener esta ayuda será condición indispensable presentar el certificado de estar matriculado y el de las notas obtenidas del curso anterior. En caso de BUP, COU y Formación Profesional, el hijo estudiante no podrá tener más de 20 años y en caso de Estudios Superiores no podrá tener más de 25 años.

Esta misma ayuda y en las mismas condiciones, salvo limitación de edad,

se concederá a los productores que cursen estudios en centro oficial o legalmente reconocido, siempre que acrediten buen aprovechamiento.

Art. 20. Revisión salarial.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

CAPITULO IV

Art. 21. Ascensos.—Todos los ascensos que se produzcan para ocupar puestos correspondientes a trabajadores sujetos a este convenio, se cubrirán mediante concurso oposición, excepto para ocupar los puestos que a continuación se indica, que serán cubiertos por libre designación de la Dirección de la empresa:

- Secretaría señor Consejero Delegado.
- Secretaría de Personal.
- Central de Teléfonos.
- Archivo y correspondencia.
- Chófer señor Consejero Delegado.

En los casos de vacante de puestos a cubrir mediante concurso oposición, todos los trabajadores fijos del centro que lo deseen podrán presentarse a concurso y ocupar el puesto en cuestión si superasen dicha prueba operándose como consecuencia el cambio de grupo y categoría profesional que procediese.

Caso de creación de un nuevo puesto que pudiese implicar un ascenso, salvo que se tratara de puesto de confianza, se aplicará la misma regla.

En el caso de que los aspirantes no superasen las pruebas exigidas, o no se llegase al mínimo de puntuación exigida, la empresa podrá optar entre cubrir el puesto eligiendo al más antiguo o mediante personal de nuevo ingreso.

En el caso de igualdad de puntuación se observarán las siguientes normas:

1. Antigüedad en la categoría inmediatamente inferior.
2. Pertener al Departamento donde se cubrirá la vacante.
3. Antigüedad dentro de la empresa.

A este fin se constituirá un tribunal integrado por tres miembros, dos designados por la Dirección de la empresa y uno por los trabajadores que deberán ser de categoría profesional superior y encuadrado igualmente en nivel superior a la que corresponda al puesto a cubrir.

Art. 22. Sustituciones.—Cuando un trabajador sea destinado a sustituir a otro de clasificación profesional y/o nivel superior, percibirá el salario base y complemento convenio correspondiente al sustituido, siempre que la duración de la sustitución sea por jornadas completas.

CAPITULO V

Beneficios asistenciales

Art. 23. Premio de constancia.—A todo trabajador que cumpla 25 ó 30 años de servicio ininterrumpido a la empresa desde la fecha de su ingreso, se le abonará una mensualidad de su salario teórico en el primer caso, y dos mensualidades en el segundo, que tuviera reconocido el 30 de octubre en que cumplierse dichos años.

El salario teórico es el definido en el artículo 14 al regular las gratificaciones de julio y Navidad.

A los productores que hayan pertenecido a la extinguida Compañía Española

de Minas de Río Tinto, y hubiesen causado baja en la misma para ingresar inmediatamente en esta empresa, la antigüedad se le computará desde el último ingreso en la citada y extinguida empresa.

Caso de haberse producido extinción en la relación laboral, los años ininterrumpidos necesarios para percibir este premio se contarán a partir de la fecha del último ingreso.

Caso de suspensión de la relación laboral por excedencia, sanción de suspensión de empleo y sueldo, servicio militar, incapacidad o invalidez provisional y otras causas semejantes, este tiempo no se computará para ser acreedor al premio, pero no determinará la pérdida del tiempo de servicio prestado anteriormente a dicha situación.

Este premio se abonará en la festividad de Santa Bárbara del año en que cumpla 25 ó 30 años de servicio.

Art. 24. Fondo asistencial.—Continúa este fondo con aportación de los trabajadores y de la empresa.

La aportación de los trabajadores será de 100 pesetas por trabajador y mes, y de la empresa del doble de la cantidad efectivamente aportada por los trabajadores.

Dicho fondo será administrado por una Comisión integrada por dos representantes de los trabajadores y dos por la empresa, quienes determinarán los fines de este fondo y las ayudas a prestar.

Art. 25. Ayuda economato.—La ayuda de economato durante la vigencia de este convenio será de 3.488 pesetas por año y trabajador.

Art. 26. Préstamos.—Durante el año 1982, la empresa facilitará hasta una cantidad total de 109.000 para créditos, a devolver en un año, para caso de necesidad comprobada, y en la cuantía que la Comisión del artículo 24 determine al concederlos.

Art. 27. Seguro de vida.—La compañía tiene concertado, además de los seguros establecidos por la Legislación Social vigente, un seguro de vida a favor de los trabajadores en plantilla cuya cuantía a partir de la firma del convenio, será la siguiente:

A favor de productor soltero: 1.000.000 pesetas.

A favor de productor casado con/sin hijos: 1.400.000 pesetas.

A favor de productor casado en posesión del título de familia numerosa: 1.800.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales

Art. 28. Vinculación a la totalidad.—El presente convenio constituye un todo orgánico, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación, parcial o individualizada del conjunto por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral en el ejercicio de las funciones que les son propias, no aprobará algunos de los puntos de este convenio o modificará cualesquiera de los mismos, éste quedará sin eficacia debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 29. Derecho supletorio.—En las materias no reguladas en este convenio las relaciones laborales se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza de Minas Metálicas aprobada por Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1974, y demás disposiciones legales vigentes, así como las que se promulguen durante el ámbito de este convenio.

Art. 30. Disposición final.—Las percepciones de todo tipo existente con anterioridad a la firma de este convenio así como las mejoras establecidas en el mismo, son absorbibles y compensables en cómputo anual con cualquier subida salarial establecida o que en un futuro se establezca por disposición legal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «POLIBER, S. A.» DE ALCALA DE HENARES

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Poliber, S. A.» de Alcalá de Henares suscrito por la Comisión Deliberadora el día 12 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE «POLIBER, S. A.»

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial y personal.—El presente convenio regula las relaciones laborales y económicas de «Poliber, S. A.» con sus trabajadores y empleados que presten servicio o pasen a prestarlo en el futuro en el centro de Alcalá de Henares (Madrid).

Queda excluido de su ámbito el personal directivo, considerando como tal a directores, técnicos superiores y jefes administrativos de 1.º, y quienes hayan convenido o conviniere de forma individual y expresa con la Dirección su no inclusión en el convenio colectivo.

Art. 2.º Ambito temporal.

a) Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma por las partes. En lo relativo a retribuciones será retroactivo al 1 de enero de 1982, abonándose las diferencias en plazo de treinta días.

b) Duración. La duración del convenio concluirá el 31 de diciembre de 1982.

c) Denuncia y prórroga. La denuncia del presente convenio podrá realizarse durante el mes de diciembre de 1982 y las negociaciones se llevarán a cabo en enero de 1983.

De no llevarse a cabo la denuncia, se entiende prorrogado por un año, excepto la revisión salarial que sólo se acuerda con vigencia anual.

Art. 3.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico; a efectos de su práctica serán consideradas globalmente. Si la Autoridad Laboral estimase que el convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, y la jurisdicción competente adoptará medidas modificando o anulando cualquier contenido de su articulado, el presente convenio quedaría sin eficacia debiendo procederse a la reconsideración de la totalidad en su contenido.

Art. 4.º Prelación de normas.—Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y el personal indicado en el artículo 1.º, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones legales y reglamentarias. Con carácter supletorio se estará a cuanto dispone el Estatuto

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO-RETRIBUCION MENSUAL

CATEGORIA	NIVEL	SALARIO ECONOMATO	TOTAL MENSUAL	POR 14 PAGAS	PRIMA VARIABLE x 14 S/ VENTAS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
Auxiliar Admtvo.....	B	30.658	3.000	33.658	471.212	45.180	525.583
Auxiliar Admtvo.....	A	42.524	3.000	45.524	637.336	45.180	695.275
Limpiadora.....	A	44.618	3.000	47.618	666.652	45.180	725.223
Oficial Admtvo. 2.º.....	B	48.852	3.000	51.852	725.928	48.241	788.824
Guarda.....	A	55.987	3.000	58.987	825.818	48.241	890.861
Oficial Admtvo. 2.º.....	A	57.502	3.000	60.502	847.028	48.241	912.523
Auxiliar laboratorio.....		58.424	3.000	61.424	859.936	45.180	922.640
Viajante.....		74.444	3.000	77.444	1.084.216	52.011	1.158.564

PERSONAL CUALIFICADO Y NO CUALIFICADO

CATEGORIA	NIVEL	SALARIO ECONOMATO	DIARIO	POR 420 DIAS	PRIMA VARIABLE x 14 S/ VENTAS	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
Ayde. Especialista.....	A	1.878	100	1.978	830.760	44.700	892.175
Profesional 2.º.....	A	1.978	100	2.078	872.760	48.536	938.984
Oficial 2.º.....	B	2.089	100	2.189	919.380	51.783	989.979
Profesional 1.º.....	B	2.172	100	2.272	954.240	51.783	1.025.312
Oficial 2.º.....	A	2.174	100	2.274	955.080	51.783	1.026.267
Profesional 1.º.....	A	2.225	100	2.325	976.500	51.783	1.048.231
Oficial 1.º.....	A	2.312	100	2.412	1.013.040	51.783	1.085.474

HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIA	EXTRA A	EXTRA B	EXTRA D	NOC-TURNA
Oficial 1.º.....	450,00	493,00	567,00	78,32
Oficial 2.º A-B.....	438,30	480,00	555,83	74,53
Profesional 1.º A.....	445,87	490,16	566,00	74,53
Profesional 1.º B.....	438,30	480,00	555,83	74,53
Profesional 2.º.....	425,72	464,90	536,91	73,27
Ayde. Especialista.....	396,67	425,72	515,43	70,76
Guarda.....	314,53	337,24	428,28	70,76
Limpiadora.....	303,18	328,45	353,71	—

PLUS ANTIGÜEDAD DIARIO

CATEGORIA	3 AÑOS	6 AÑOS	11 AÑOS	16 AÑOS
Auxiliar Admtvo. A y B.....	46,95	93,90	—	—
Oficial Admtvo. 2.º B.....	48,85	97,70	—	—
Limpiadora.....	46,95	93,90	—	—
Guarda.....	55,99	111,98	205,29	298,60
Ayde. Especialista A.....	56,34	112,68	—	—
Oficial Admtvo. 2.º A.....	57,50	115,00	—	—
Profesional 2.º A.....	59,34	118,68	—	—
Oficial 2.º B.....	62,67	125,34	—	—
Profesional 1.º B.....	65,16	130,32	238,92	—
Oficial 2.º A.....	65,22	130,44	—	—
Profesional 1.º A.....	66,75	133,50	244,75	356,00
Oficial 1.º A.....	69,36	138,72	—	—
Auxiliar laboratorio.....	61,00	122,00	—	—
Viajante.....	74,44	148,88	—	—

to de los Trabajadores y normas de desarrollo. La Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974 («B. O. E.» de 31), continuará siendo de aplicación como derecho dispositivo, en lo no sustituido por el presente Convenio o normas de rango superior.

Art. 5.º Garantía personal.—Se respetarán las condiciones superiores que en su conjunto pudieran tener acredita-

da con carácter personal los trabajadores afectados por el convenio.

Art. 6.º Comisión paritaria y mixta.—Constituyendo un todo orgánico el presente convenio colectivo, las partes intervinientes se obligan mutua y recíprocamente al estricto cumplimiento de lo pactado. En caso de existir conflicto en la aplicación de las normas contenidas en el presente convenio, se reunirá la comisión paritaria de interpretación,

que estará formada por dos personas designadas por la Dirección de la empresa y dos delegados de Personal, pudiendo ambas partes estar representadas por un letrado.

Art. 7.º Normas generales.—La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, conforme a la normativa legal vigente. Sin que ello obstaculice en ningún caso el libre ejercicio de las acciones correspondientes en las vías administrativas y judicial, la comisión paritaria se compromete a solicitar previamente los servicios de mediación, para lo que se formará una comisión mixta integrada por dos personas de la plantilla de la empresa, una de ellas designada por la Dirección de la empresa y otra por los delegados de Personal, quienes someterán a la comisión paritaria la propuesta de solución que consideren justa; la aceptación de la propuesta de la comisión mixta de mediación tendrá la eficacia de un convenio colectivo, si legalmente pudiera concertarse.

Organización del trabajo

Art. 8.º Turnos de trabajo.—La empresa dentro de los turnos de trabajo que tenga autorizados para la totalidad de la plantilla podrá cambiar al personal de uno a cualquier turno en todos aquellos casos que sea necesario, previo informe de los delegados de Personal o transcurridas 48 horas desde que les fue solicitado. La Dirección de la empresa procurará que el puesto esté ocupado por el trabajador más afín con su capacidad profesional.

Art. 9.º Conceptos retributivos.—Las condiciones retributivas de este convenio se regulan en los artículos siguientes y su cuantía se establece en la tabla anexa.

Art. 10. Salario base.—El salario base de los trabajadores comprendidos en este convenio, entendido como la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en la tabla anexa, que a todos los efectos se entenderá que forma parte de este convenio.

Se percibirá por todos los días in-

Sistema del incentivo sobre ventas

1.º Se establecen los siguientes puntos por ventas de cada grupo de artículos.

ARTICULOS	M ³	EQUIVALENCIA EN PUNTOS
Rollos sin rebanar.....	100	3
Rollos rebanados.....	100	5
Planchas.....	100	7
Tiras.....	1	1
Tubos.....	100	7
Piezas troqueladas.....	100	15
Embalaje y expedic.....	100	1

Forma de cálculo: Dividiendo la cantidad vendida de cada artículo en m³ por las cifras indicadas en la tabla anterior y sumados los cocientes nos dará el total de puntos a percibir.

2.º Se establecen los siguientes factores correctivos en función de las horas trabajadas:

HORAS	FACTOR CORRECTIVO
11.000 a 10.500	0,6
10.500 a 10.000	0,7
10.000 a 9.500	0,8
9.500 a 9.000	0,9
9.000	1,0

HORAS	FACTOR CORRECTIVO
9.000 a 8.500	1,1
8.500 a 8.000	1,2
8.000 a 7.500	1,3
7.500 a 7.000	1,4

3.º Cálculo de cantidad a percibir por categorías:

Se establecen 3 categorías, de cada una de las cuales percibirá por punto la cifra que se indica en el siguiente cuadro:

	PTAS/PUNTO
Asp. Admto., Auxiliar Admto., limpiadora y Ayte. Esp. ta.....	36
Oficial Admto. 2.º, guardas, y profesional 2.º.....	37
Oficial 1.º y profesional 1.º.....	39

cluyendo domingos y festivos, a razón de 30 días fijos por mes.

Todas las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por el mismo.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará como efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios (MSB) utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 11. Antigüedad.—Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutará, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 3 por 100 para cada trienio y del 5 por 100 para cada quinquenio.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base. Sus importes se fijan en el anexo de este convenio.

El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse el día 1 de enero del año de su cumplimiento.

Art. 12. Plus de trabajo nocturno.—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá la retribución específica que se fija en el anexo de este convenio.

Art. 13. Prima de producción.—El

sistema acordado por los trabajadores y la empresa se recoge en el anexo.

Cuando el trabajador se encuentre durante 30 días continuados en ILT, percibirá la prima de producción íntegramente.

Art. 14. Horas extraordinarias.—Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, se abonará por el importe que se indica en el anexo de este convenio.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen para los trabajadores las cuantías siguientes:

a) El importe de una mensualidad de salario base más complemento de antigüedad con ocasión de la Navidad, que será satisfecha del día 18 de diciembre.

b) El importe de una mensualidad de salario base más complemento de antigüedad, que será satisfecha el día 11 de julio.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año, se le abonarán las gratificaciones, prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios, computándose la fracción de semana o mes como completos. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo cierto.

Dichas gratificaciones, así como la paga de beneficios, regulada en el artículo siguiente, no se devengarán durante el período de permanencia en el servicio militar, en las situaciones de excedencia, en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, excepción hecha de lo indicado en el artículo 13 sobre la prima de producción.

Art. 16. Paga de beneficios.—Su cuantía será el 30 por 100 del salario base que se especifica para cada uno de los niveles y categorías en la tabla anexa; se abonará entre los días 10 y 20 del mes de marzo del año siguiente al año de su devengo.

Art. 17. Abono de nómina.—El pago de haberes o salarios será mensual.

El empresario queda facultado para pagar las retribuciones mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria. Si la modalidad de pago utilizada fuera la de talón bancario, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador. En cualquier caso el pago se realizará el último día del mes.

Atenciones sociales

Art. 18. Comedor.—El trabajador que resida fuera del límite de Alcalá de Henares, percibirá en concepto de ayuda de comida la cantidad de 200 pesetas por día trabajado, siempre que no se encuentre prestando servicios en horario de turno. A petición del interesado la comisión paritaria estudiará quien, de entre los que residan en el término municipal de Alcalá de Henares, podrá hacerse acreedor al beneficio, por circunstancias concretas.

Art. 19. Bolsa de Navidad.—Con ocasión de la Navidad, los trabajadores que hayan prestado servicios al menos durante el mes de noviembre y hasta el día 22 de diciembre, recibirán una bolsa de Navidad.

Art. 20. Economato.—Los trabajadores recibirán en concepto de economato una cantidad extrasalarial, reflejada en el anexo, al serles pagado mensualmente el salario y las dos gratificaciones extraordinarias.

Art. 21. Ayuda de estudios.—Tendrán derecho a solicitarla los trabajadores que hayan prestado servicios al menos durante el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 10 de octubre. Se establecen las siguientes:

a) El importe de 5.500 pesetas por cada hijo comprendido entre las edades de cuatro y quince años, ambas inclusivas, que será satisfecha entre los días 10 y 20 del mes de octubre, previa presentación del resguardo de matrícula. La edad de cuatro años, se considerará su cumplimiento dentro del curso escolar.

b) El importe de 5.500 pesetas por cada trabajador o hijo de trabajador a su cargo y mayor de 16 años, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. El grado de aprovechamiento necesario para el disfrute de esta ayuda será superar el curso en cualquiera de sus convocatorias.

Art. 22. Seguro de Vida Colectivo.—La empresa suscribirá para los trabajadores en activo que así lo soliciten un Seguro de Vida Colectivo, cubriendo los riesgos de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, en las mismas condiciones que la suscriba durante

1981. El pago de la cuota será satisfecho por la empresa en el 70 por 100 y por el trabajador en el 30 por 100 de su importe.

Los capitales asegurados se relacionan a continuación:

500.000 pesetas: Auxiliares administrativos y ayudantes especiales de fábrica.

600.000 pesetas: Profesionales de fábrica, oficiales 2.º y guardas.

600.000 pesetas: Oficiales administrativos, oficiales 1.º, almaceneros y encargados.

700.000 pesetas: Contra maestres, ayudantes técnicos y jefes administrativos 2.º.

Art. 23. Dimisión por matrimonio.—El trabajador percibirá en el supuesto de cese por motivo de contraer matrimonio una indemnización cifrada en sesenta días de salario base por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de seis meses de salario base.

Promoción en el trabajo

Art. 24. Ascensos y provisión de vacantes.—Las plazas de la empresa por cubrir se efectuará con el siguiente módulo:

a) Puesto de mando. Se cubrirán por libre designación de la Dirección de la empresa. Se entenderá por personal de mando:

— Técnicos: Encargado, contra maestro, ayudante técnico, y el específicamente excluido del ámbito del convenio por considerarse personal directivo, conforme al artículo 1.º.

— Administrativos: Oficial de 1.º, jefe administrativo de 2.º.

b) Puestos sin mando. Se cubrirán mediante las oportunas pruebas de aptitud entre el personal de categoría inmediatamente inferior que lo solicite; la aptitud será valorada por una Comisión calificadora integrada por un representante de la Dirección de la empresa, el jefe del Departamento donde se cree la vacante y el delegado de Personal de categoría profesional más afin al nivel de la vacante creada.

Quien supere la prueba de aptitud, no consolidará la nueva categoría profesional si no realiza la nueva tarea a plena satisfacción durante el período que fije la Comisión calificadora, por lo que se establece que el ascenso sea «a prueba» durante tal período, y su no superación implica meramente la vuelta a la categoría anterior al ascenso dejando de percibir la renumeración correspondiente al período «a prueba».

DIAS Y HORAS LABORABLES 1982

Enero	19 días × 8 horas 17 minutos =	157 ²³ horas
Febrero	20 días × 8 horas 17 minutos =	165 ⁴⁰ horas
Marzo	22 días × 8 horas 17 minutos =	182 ¹⁴ horas
Abril	20 días × 8 horas 17 minutos =	165 ⁴⁰ horas
Mayo	21 días × 8 horas 17 minutos =	173 ⁵⁷ horas
Junio	20 días × 8 horas 17 minutos =	165 ⁴⁰ horas
Julio	22 días × 8 horas 17 minutos =	182 ¹⁴ horas
Septiembre	22 días × 8 horas 17 minutos =	182 ¹⁴ horas
Octubre	20 días × 8 horas 17 minutos =	165 ⁴⁰ horas
Noviembre	20 días × 8 horas 17 minutos =	165 ⁴⁰ horas
Diciembre	21 días × 8 horas 17 minutos =	173 ⁵⁷ horas
227 días		1.880 horas

HORAS PERSONAL FABRICA

227 días × 8 horas 17 minutos = 1.880 horas

HORAS PERSONAL ADMINISTRATIVO

227 días × 8 horas = 1.816 horas

Suspensión del contrato

Art. 25. Excedencias.—El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de dos años, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado si no hay más de dos trabajadores de la empresa en situación de excedencia.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El tiempo que dure esta situación no computará a ningún efecto. El trabajador excedente conserva el derecho al reingreso en un puesto igual o similar dentro de su grupo profesional, en plazo de quince días desde la terminación de la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el mes inmediatamente anterior a la terminación de excedencia causará baja definitiva en la empresa.

Tiempo de trabajo

Art. 26. Licencias y permisos retribuidos.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio, que deberá coincidir con uno de esos días.

b) Dos días por traslado de domicilio habitual.

c) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, incluso políticos, o padres en la fecha de celebración de la ceremonia, ampliable a dos días en caso de necesario desplazamiento fuera de un radio de 80 km. desde Alcalá de Henares.

d) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimientos de padres, cónyuge o hijo de cualquiera de los cónyuges, ampliable a cinco días en caso de necesario desplazamiento fuera de un radio de 80 km. desde Alcalá de Henares.

e) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de un

radio de 80 km. desde Alcalá de Henares el plazo será de hasta cuatro días.

f) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o alumbramiento malogrado. En caso de extrema necesidad se dispondrá de dos días más. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de un radio de 80 km. desde Alcalá de Henares el plazo será de hasta cinco días.

En caso de infortunio familiar grave que precise la presencia del trabajador, éste dispondrá a tal efecto de una licencia no retribuida de hasta 25 días al año. La vacante será cubierta con un personal en activo de la empresa.

Art. 27. Jornada.—La duración de la jornada de trabajo será la siguiente:

A) TECNICOS Y PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECTA PRODUCCION	HORAS PRESENCIA	HORAS EFECTIVAS
Jornada normal	1.880	1.880
Jornada turnos	1.880	1.805
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO	HORAS PRESENCIA	HORAS EFECTIVAS
Jornada	1.816	1.816

Con el presente calendario el personal de jornada a turnos efectúa un descanso diario de 20 minutos y los sábados trabajan.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

A estos efectos se excluye expresamente del cómputo de la jornada:

La interrupción destinada al consumo del bocadillo.

A ser posible, la empresa efectuará el pago dentro de la jornada de trabajo adoptando las medidas pertinentes que eviten la interrupción de la actividad laboral.

El supuesto previsto de la interrupción por bocadillo se considerará como tiempo de mera permanencia en el centro de trabajo.

Art. 28. Complemento en caso de baja por enfermedad.—La empresa abonará un complemento en aquellos casos de baja por enfermedad, durante

conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El período de su disfrute, que se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, será durante los meses de julio y agosto.

El calendario de vacaciones se fijará en el tablón de anuncios. El trabajador la vigencia del presente convenio, consistente en dos días para la primera baja, un día para la segunda y medio día para la tercera, no existiendo complemento en las sucesivas.

Art. 29. Vacaciones anuales.—El período de vacaciones anuales retribuidas no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales.

CALENDARIO LABORAL 1982

NACIONALES

- 1 de enero.
- 6 de enero.
- 19 de marzo.
- 9 de abril.
- 12 de abril.
- 1 de mayo.
- 10 de junio.
- 29 de junio.
- 12 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 8 de diciembre.
- 25 de diciembre.

LOCALES

- 15 de mayo.
- 9 de noviembre.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Horario personal administrativo:
8 horas en horario flexible.
Horario personal fábrica:
De 6 a 14.
De 14 a 22.
De 22 a 6.
De 8 a 13 y de 14 a 17¹⁷.

ciones de representación, acumulables en uno de ellos, sin rebasar el máximo total mensual.

Art. 32. Tablón de anuncios.—La empresa pondrá a disposición de los delegados de Personal un tablón de anuncios. Su uso se regirá por lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores.

Representantes de la empresa:

Jesús Sancerni Luna
Director Gerente

Miguel A. Pacheco Escribano
Jefe de Personal

Representantes de los trabajadores:

Diego Giraldo Sánchez
Delegado de Personal

José Fernández Moreno
Delegado de Personal

Pedro Maldonado Martín
Delegado de Personal

(G. C.—3.846)

El personal de mantenimiento y seguridad, así como a los guardas, por las peculiaridades de las tareas a desarrollar, el plan de vacaciones se convendrá durante el período de junio a septiembre, ambos inclusive.

Participación

Art. 30. Ampliación de plantilla.—Si se decidiera ampliar la plantilla de personal acogido al presente convenio, tanto fijos como eventuales, se oirá previamente a los delegados de Personal y se comunicará al resto del personal con la suficiente antelación para que puedan acceder a las vacantes de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 24.

Art. 31. Garantías.—Los delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores tendrán cada uno de ellos un crédito de 18 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus fun-